



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO. 1.3.2-121	22.01.2025	1.0	1 de 73

Modelo 04-AEF Informe Final AEF
Página **1** de **73**

AEF INFORME FINAL

**ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN AEF ATENCIÓN
DENUNCIA D24-0008-1257-008 RADICADO 1257 DEL 07 DE
NOVIEMBRE SIA ATC 402024000232 "DENUNCIA POR POSIBLE
PECULADO POR APROPIACIÓN SECRETARÍA DE DEPORTES
MUNICIPAL DE PEREIRA".**

**MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTES
PVCFT 2025**

PERCHES GIRALDO CAMPUZANO
CONTRALOR MUNICIPAL

CARLOS ANDRÉS TRUJILLO PIEDRAHITA
SUBCONTRALOR

LUIS FERNADO TABARQUINO ANDICA
DIRECTOR TÉCNICO DE AUDITORÍAS

Equipo de Trabajo:

LUZ ADRIANA MURILLO RAMÍREZ
Líder de Auditoría

YENNY YULIANA CASTILLO LÓPEZ
Técnico Operativo – Auditora

FEDERICO CANO FRANCO
Contratista – Asesor Jurídico

Vigencias 2021, 2022, 2023 y 2024

Pereira, abril 2025



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
 MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
 FISCALIZACIÓN AEF**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO. 1.3.2-121	22.01.2025	1.0	2 de 73

Modelo 04-AEF Informe Final AEF
 Página 2 de 73

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. OBJETIVOS DE LA AEF	4
1.1	GENERAL
4	
1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	4
2. HECHOS RELEVANTES	5-16
3. CONCLUSIONES SOBRE LOS OBJETIVOS	17-30
4. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO	
31	
5. CONCEPTO SOBRE EL CONTROL FISCAL INTERNO	
32	
6. RELACION DE HALLAZGOS	33
TABLA DE HALLAZGOS DE LA AEF	33-75
7. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL	73
8. AEXOS	73



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO. 1.3.2-121	22.01.2025	1.0	3 de 73

Modelo 04-AEF Informe Final AEF
Página **3** de **73**

INFORME FINAL

Pereira, abril 2025

Doctor

MAURICIO SALAZAR PELAÉZ

Alcalde de Pereira

Doctora

SANDRA MILENA GRAJALES OCAMPO

Secretaria de Deportes y Recreación

Correos: contactenos@pereira.gov.co

notificaciones_judicialsalcaldia@pereira.gov.co

secretariadeportes@pereira.gov.co

controlinterno@pereira.gov.co

Ciudad

Asunto: Informe Final de la Actuación Especial Actuación Especial de Fiscalización – AEF Atención DENUNCIA D24-0008-1257-008 radicado 1257 del 07 de noviembre SIA ATC 402024000232 "Denuncia por posible peculado por apropiación Secretaría de Deportes Municipal de Pereira".

La Contraloría Municipal de Pereira, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, en el marco del Decreto 403 de 2020 y la Guía de Auditoría Territorial Vigente; practicó la Actuación Especial de Fiscalización (AEF) Actuación Especial de Fiscalización – AEF Atención DENUNCIA D24-0008-1257-008 radicado 1257 del 07 de noviembre SIA ATC 402024000232 "Denuncia por posible peculado por apropiación Secretaría de Deportes Municipal de Pereira", a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en la contratación examinada durante el ejercicio de control.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Municipal de Pereira. La responsabilidad de esta Territorial consiste en producir un Informe de Auditoría que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Municipal de Pereira, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO. 1.3.2-121	22.01.2025	1.0	4 de 73

Modelo 04-AEF Informe Final AEF
Página **4** de **73**

acorde con ellas, de ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La actuación especial incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el objeto de la denuncia "*Denuncia por posible peculado por apropiación Secretaría de Deportes Municipal de Pereira*". El cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría.

1. OBJETIVOS DE LA AEF

La Contraloría Municipal de Pereira en cumplimiento de su función Constitucional y del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial PVCFT de la vigencia 2025, aprobado mediante Resolución N°031 del 21 de enero de 2025, emanadas del despacho del Contralor Municipal de Pereira, asignó la Actuación Especial de Fiscalización "AEF Atención DENUNCIA **D24-0008-1257-008** radicado 1257 del 07 de noviembre **SIA ATC 402024000232** "*Denuncia por posible peculado por apropiación secretaria de deportes municipal de Pereira*", en el cual se pretendió cumplir con los siguientes objetivos:

1.1 OBJETIVO GENERAL

Atender la DENUNCIA **D24-0008-1257-008** radicado 1257 del 07 de noviembre **SIA ATC 402024000232**, relacionada con el *posible peculado por apropiación en la Secretaría de Deportes municipal de Pereira*.

1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar la ubicación de los espacios deportivos y recreativos a cargo, que hacen parte de los bienes adscritos a la Secretaría de Deportes Municipal.
- Revisar la legalidad y funcionamiento de los espacios deportivos registrados a la Secretaría.
- Verificar los ingresos por concepto de arrendamiento de los espacios públicos al interior de los escenarios deportivos y recreativos, aprovechados por terceros.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO. 1.3.2-121	22.01.2025	1.0	5 de 73

Modelo 04-AEF Informe Final AEF
Página 5 de 73

- Evaluar el control fiscal interno del proceso auditado y emitir un concepto.

2. HECHOS RELEVANTES

A. A través de **Memorando N° 0051**, del 18 de diciembre de 2024, el cual fue remitido a la Dirección Técnica de Auditorías de parte de la Dirección de Planeación y Participación Ciudadana con el asunto: Traslado **Denuncia D24-0008-1257-008** Radicado 1257 del 7 de noviembre de 2024 SIA ATC 402024000232.

El cual contiene la información necesaria de la denuncia D24-0008-1257-008, presentada por el señor **ÁLVARO WILLIAM LÓPEZ OSSA**, con "*Denuncia por posible peculado por apropiación Secretaría de Deportes Municipal de Pereira, donde solicita investigación fiscal en la Secretaría de Deportes con el fin de verificar el recibo de dineros mediante actas de cooperación que no están ingresando a las arcas de la secretaría de Hacienda del Municipio*" con el fin de que se tenga en cuenta los términos establecidos en el artículo 70 de la ley 1757 del 2015.

B. Atención Denuncia **D24-0008-1257-008** radicado 1257 del 07 de noviembre **SIA ATC 402024000232**, donde el denunciante manifestó lo siguiente:

"Pereira, 06 de noviembre de 2024

Doctor

PERCHES GIRALDO CAMPUSANO

Contralor municipal de Pereira

ESD

Asunto: Denuncia por posible peculado por apropiación secretaria de deportes municipal de Pereira

ÁLVARO WILLIAM LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.109.252 presento a usted derecho de petición para ser resuelto en términos de Ley.

Inicialmente es importante señalar

"Las leyes de privacidad NO DEBEN INHIBIR NI RESTRINGIR LA INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO. La protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles, en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público o persona pública o particular



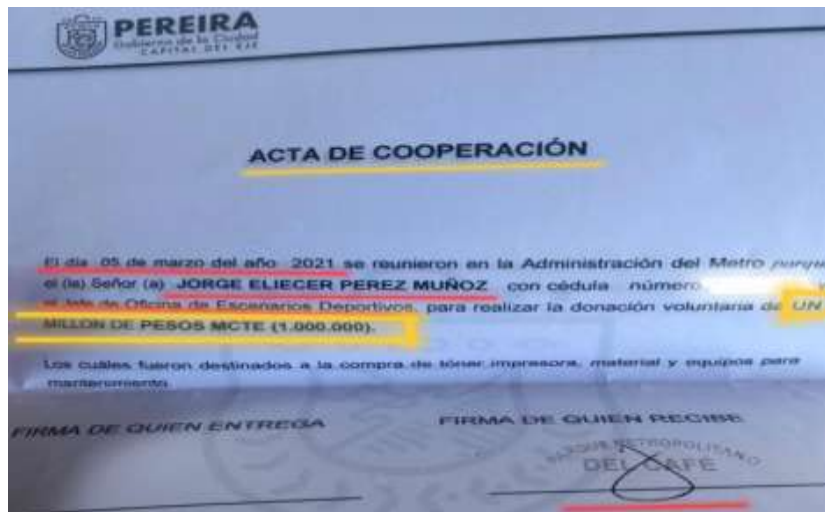
**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO. 1.3.2-121	22.01.2025	1.0	6 de 73

Modelo 04-AEF Informe Final AEF
Página **6** de **73**

que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público. Además, en estos casos, debe probarse que en la difusión de las noticias el comunicador tuvo intención de infligir daño o pleno conocimiento de que se estaba difundiendo noticias falsas o se condujo con manifiesta negligencia en la búsqueda de la verdad o falsedad de las mismas. Principio # 10”

*CIDH - Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión
Ahora bien, el pasado 12 de septiembre de 2024, denuncié a través de mi Periódico digital **EL EXPRESO**, supuestos hechos de corrupción de los cuales existen pruebas en los cuales a través de la secretaria de Deportes del Municipio, se estaría cobrando a través de lo denominado **“ACTAS DE COOPERACIÓN”** sumas en dinero por permitir la ocupación de predios del municipio y entregando como recibos de pago hojas con membrete de la alcaldía de Pereira y sellos del parque del café, este hecho en el cual se involucra a la funcionaria Angela Viviana Meza Salgado, funcionaria de la Secretaría de Deportes desde el año 2020.*



Dicha acta corresponde a lo cobrado al señor Jorge Eliecer Pérez Muñoz, quien tiene hace años invadido un predio del municipio en el Parque El Oso, sobre el cual se pagan servicios públicos de energía, agua a costas de todos los ciudadanos, configurando un detrimento patrimonial.

Es por eso que una vez conocidos los hechos se solicitó a la señora SANDRA MILENA GRAJALES OCAMPO secretario (a) de Deporte y Recreación, las siguientes



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO. 1.3.2-121	22.01.2025	1.0	7 de 73

Modelo 04-AEF Informe Final AEF
Página 7 de 73

actuaciones realizadas una vez conocida nuestra denuncia lo cual mediante SAIA No. 20241001-45134-I informo:

“1-Respetuosamente solicito copia electrónica de la denuncia penal instaurada por la secretaria de Deportes del Municipio o la secretaria Jurídica en contra de la funcionaria Angela Viviana Mesa Salgado”

R//: La Secretaría de Deporte y Recreación no ha instaurado denuncia en contra de la funcionaria Angela Viviana Mesa Salgado Respecto al punto numero dos y tres de la petición:

solicita “Copia electrónica del traslado de la denuncia realizada por el expreso a la Personería Municipal de Pereira, para el inicio de la investigación disciplinaria en contra de la funcionaria” y “Solicito respetuosamente me informe que actuaciones ha realizado usted como secretaria y jefe de la señora Viviana Mesa inmediatamente tuvo conocimiento de nuestra denuncia”.

R//: Frente a lo anterior es importante observar el significado de la palabra denuncia como figura en materia penal, como lo establece la Honorable Corte Constitucional Colombiana en la Sentencia C-1177/05 en los siguientes términos: “La denuncia en materia penal es una manifestación de conocimiento mediante la cual una persona, ofendida o no con la infracción, pone en conocimiento del órgano de investigación un hecho delictivo, con expresión detallada de las circunstancias de tiempo modo y lugar, que le consten. Se trata de un acto constitutivo y propulsor de la actividad estatal en cuanto vincula al titular de la acción penal - la Fiscalía - a ejercerla con el propósito de investigar la perpetración de un hecho punible. Es además un acto formal en el sentido que, aunque carece del rigor de una demanda, convoca una mínima carga para su autor en cuanto exige (i) presentación verbal o escrita ante una autoridad pública; (ii) el apremio del juramento; (iii) que recaiga sobre hechos investigables de oficio; (iv) la identificación del autor de la denuncia; iv) la constancia acerca del día y hora de su presentación; (vi) suficiente motivación, en el sentido que contenga una relación clara de los hechos que conozca el denunciante, de la cual se deduzcan unos derroteros para la investigación; (vii) la manifestación, si es del caso, acerca de si los hechos han sido puestos en conocimiento de otro funcionario. La denuncia es un acto debido en cuanto involucra el ejercicio de un deber jurídico (Art. 95.7 CP) del cual es titular la persona o el servidor público que tuviere conocimiento de la comisión de un delito que deba investigarse de oficio. El acto de denuncia tiene carácter informativo en cuanto se



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO. 1.3.2-121	22.01.2025	1.0	8 de 73

Modelo 04-AEF Informe Final AEF
Página **8** de **73**

limita a poner en conocimiento de la autoridad encargada de investigar, la perpetración de una conducta presumiblemente delictuosa, con indicación de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se realizó y de los presuntos autores o partícipes, si fueren conocidos por el denunciante. A diferencia de la querrela, la denuncia no es desistible, ni comporta la posibilidad de retractación en razón a la naturaleza pública de los intereses jurídicos que se encuentran comprometidos, lo que excluye la disponibilidad sobre los mismos por parte del denunciante”.

Por lo anterior, es de aclarar que nos encontramos ante una simple manifestación realizada por el peticionario mediante registro videográfico en redes sociales, lo cual no es una denuncia formal, por cuanto carece de los elementos señalados anteriormente como lo es un requerimiento o manifestación con fundamentos y elementos materiales probatorios ante el ente investigativo competente para tal fin como lo es la Fiscalía General de la Nación con expresión detallada de las circunstancias de tiempo modo y lugar, que le consten como lo señala la normatividad Colombiana.

Por lo anterior, no hay lugar a lo señalo por parte del peticionario respecto de este numeral.

Respecto al punto número cuatro de la petición:

4-Solicito copia electrónica de los contratos o comodatos firmados entre enero de 2020 y septiembre de 2024 en los escenarios deportivos del municipio y en los contratos copia de los pagos mensuales y estados de cuentas de cada uno”.

R//: Se remite copia electrónica de los contratos o comodatos firmados entre enero de 2020 y septiembre de 2024, los cuales son información pública por cuanto se encuentran debidamente publicados en la plataforma SECOP II de la entidad para su consulta, se remite documentación mediante Drive en el siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/1VYZauCOadyjaTQnG2d-XUy_8PzYcPDaD?usp=sharing

En cuanto al pago de los cánones correspondientes a contratos de arrendamiento, estos son consignados directamente a las cuentas bancarias oficiales del Municipio; por lo tanto, la Secretaría de Hacienda - Dirección de Bienes Inmuebles es la encargada de cotejar los recaudos y realizar trazabilidad de los mismos.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO. 1.3.2-121	22.01.2025	1.0	9 de 73

Modelo 04-AEF Informe Final AEF
Página **9** de **73**

solicito copia electrónica de los pagos realizados por concepto de uso de espacio o locales de y en escenarios deportivos del municipio desde enero de 2020 a septiembre de 2024 y copia de las "ACTAS DE COOPERACIÓN" diligenciadas en diferentes escenarios y que supuestamente deben estar en poder de la secretaría, empezando por las de la señora ANGELA VIVIANA MEZA SALGADO que manifestaba las entregaba y daba a conocer de la oficina de la secretaría de deportes".

R//: Es importante informar que, los pagos correspondientes cánones de arrendamiento de locales comerciales al interior de los diferentes escenarios deportivos son consignados a través de las cuentas bancarias designadas para tal fin bajo la titularidad del Municipio de Pereira, la Secretaría de Hacienda - Dirección de Bienes Inmuebles es la encargada de cotejar los recaudos y realizar trazabilidad de los mismos.

*Frente a la solicitud que realiza respecto al suministro de copia de actas de cooperación, nos permitimos informar que es improcedente con ocasión de lo establecido en la **ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"**, toda vez que los documentos solicitados contienen información sensible y personal.*

*Me pregunto señor Contralor Municipal la ley 1581 de 2012 Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. **NO SEÑALA QUE UNA ACTA DE COOPERACIÓN SEA SUSCEPTIBLE DE RESERVA**, peor aún una figura que no existe y posiblemente está desviando recursos de las arcas del municipio a terceros pero que será la Fiscalía la encargada de investigar y la Contraloría de auditar*

Ahora bien, extrañamente el director de Bienes Inmuebles mediante oficio SAIA No. 20240930-44592-I nos informó el 30 de septiembre de 2024



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO. 1.3.2-121	22.01.2025	1.0	10 de 73

Modelo 04-AEF Informe Final AEF
Página **10** de **73**



Igualmente se presentó acción de tutela con el fin de que se obligara a la secretaria de Deportes, sin embargo, de manera descarada hicieron incurrir en error al juez solicitando un hecho superado sin dar respuesta de fondo a la petición

*Ahora me pregunto que esconde la secretaria de deportes en los escenarios deportivos o donde van los dineros de los dineros de las mal llamadas **ACTAS DE COOPERACION** y quienes son los beneficiados con dichos recursos.*

PETICION

Iniciar una investigación fiscal en la secretaria de deportes con el fin de verificar el recibo de dineros mediante actas de cooperación que no están ingresando a las arcas de la secretaria de hacienda del municipio

Iniciar una investigación fiscal administrativa, disciplinaria en contra de los directivos de la secretaria de deportes por los hechos antes narrados

Compulsar copia a la fiscalía general de la Nación para que proceda con la investigación penal en contra de los directores y secretarios de deportes del municipio durante la vigencia 2016 a 2024

*Cordialmente
ALVARO WILLIAM LOPEZ OSSA
10.109.252"*

C. conocimiento y entendimiento del Sujeto de Control Municipio de Pereira – Secretaría de Deportes y Recreación.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO. 1.3.2-121	22.01.2025	1.0	11 de 73

Modelo 04-AEF Informe Final AEF
Página **11** de **73**

A continuación, se relacionan los Objetivos, Objetivos Fundamentales y Funciones de la Secretaría en mención:

<https://www.pereira.gov.co/publicaciones/927/secretaria-de-deportes/>



Objetivos

- Formular el plan del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre efectuando su seguimiento y evaluación con la participación comunitaria que establece la Ley que regule la materia y demás normas que la modifiquen o reformen.
- **Programar la distribución de los recursos en el Municipio.**
- **Proponer los planes y proyectos que deban incluirse en el Plan de Desarrollo Municipal.**
- Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la Ley que regule la materia y demás normas que la modifiquen o reformen.
- Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el Municipio.
- Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO. 1.3.2-121	22.01.2025	1.0	12 de 73

Modelo 04-AEF Informe Final AEF
Página **12** de **73**

- Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas, sobre la reserva de áreas en las nuevas urbanizaciones para la construcción de escenarios para el deporte y la recreación.
- Apoyar el deporte escolar y popular.
- Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en todos sus niveles.
- Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, el deporte, la recreación y el uso del tiempo libre de las personas con discapacidades físicas y sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados, orientándolos a su rehabilitación e integración social.
- Fomentar la creación de espacios que faciliten la práctica de la educación física, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, buscando el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social.
- Garantizar que la elaboración de los proyectos y programas propios de la administración se realicen de acuerdo con las necesidades de la comunidad.
- Generar en los habitantes de la ciudad la cultura deportiva y recreativa.
- Romper fronteras sociales a través del desarrollo de sus programas que permitan disminuir los índices de violencia en la ciudad
- **Determinar las directrices a seguir para la correcta y eficaz administración de los espacios deportivos y recreativos a su cargo.**
- Coordinar acciones y programas que garanticen la articulación del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con los procesos educativos formales y no formales de los establecimientos educativos.
- Fomentar y llevar a cabo campañas de difusión de sus planes y programas.
- Servir como herramienta en la promoción y prevención de la salud.
- Buscar que la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, asirán de estrategia de paz y convivencia para el Municipio.

Objetivos Fundamentales

Planear, programar, hacer seguimiento y control a las actividades deportivas, recreativas, así como el aprovechamiento y el uso del tiempo libre y la educación física, conforme a las necesidades detectadas: Fomentar la práctica del deporte y su difusión, coordinar el desarrollo de programas y proyectos con los diferentes organismos deportivos **y tendrá a su cargo la administración, mantenimiento, construcción y adecuación de los escenarios, a cargo del Municipio.** Así mismo, apoyar el deporte escolar y popular.

Funciones



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO. 1.3.2-121	22.01.2025	1.0	13 de 73

Modelo 04-AEF Informe Final AEF
Página **13** de **73**

- Formular el plan del Deporte, la Recreación y el aprovechamiento del tiempo libre efectuando su seguimiento y evaluación con la participación comunitaria que establece la ley 181 de 1.995.
- Integrar las actividades físicas, deportivas y recreativas en el Municipio en todos sus niveles.
- Apoyar el desarrollo y coordinar la gestión deportiva y recreativa con las funciones propias de las entidades del municipio.
- Apoyar el deporte escolar y popular.
- Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre.
- Fomentar, proteger y apoyar todas las manifestaciones de asociación deportiva, como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.
- Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, el deporte, la recreación y el uso del tiempo libre de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados del municipio, orientándolos hacia su rehabilitación e integración social.
- Fomentar la creación de espacios que faciliten la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social.
- Difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación.
- **Garantizar que la elaboración de los proyectos y programas propios del instituto se realicen de acuerdo con las necesidades de la comunidad.**
- Buscar que la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, asirán de estrategia de paz y convivencia para el municipio.
- Coadyudar en la realización de las actividades de las organizaciones deportivas, recreativas de manera que se garantice un proceso de integración en la realización de los planes y programas de la Secretaría.
- Fomentar y llevar a cabo campañas de difusión de sus planes y programas.
- **Colaborar en la recuperación del espacio público para el deporte y la recreación.**

D. Manual de Procedimientos y Procesos: Gestión por procesos en el marco del modelo integrado de planeación y gestión (MIPG).

Los procedimientos son el conjunto de especificaciones, relaciones y ordenamiento de las tareas requeridas para cumplir las actividades de un proceso, controlando las acciones que requiere la operación de la entidad en la medida en que especifican paso a paso qué se debe hacer en el proceso.

Teniendo en cuenta la información que se recolectó de la página oficial de la Alcaldía Municipal de Pereira, tal como se relaciona a continuación:

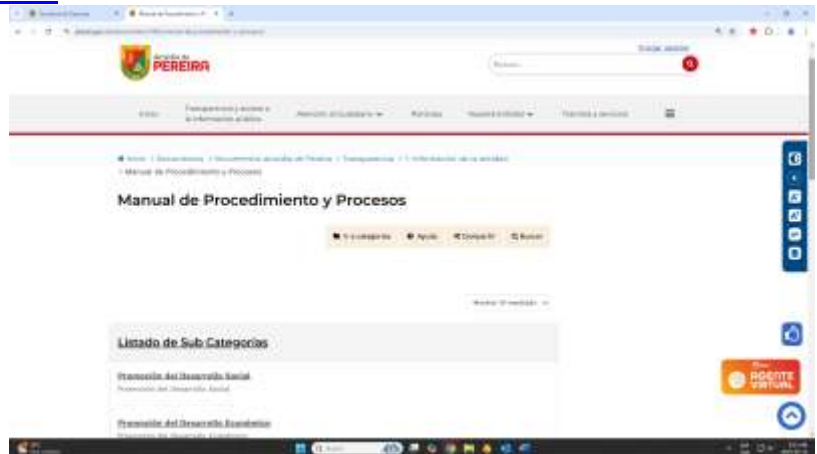


**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO. 1.3.2-121	22.01.2025	1.0	14 de 73

Modelo 04-AEF Informe Final AEF
Página **14** de **73**

- [Inicio](#) - [Documentos](#) - [Documentos alcaldía de Pereira](#) - [Transparencia](#) - [1. Información de la entidad](#) - Manual de Procedimiento y Procesos
- <https://www.pereira.gov.co/documentos/1455/manual-de-procedimiento-y-procesos/>



Promoción del Desarrollo Social

- <https://www.pereira.gov.co/documentos/1477/promocion-del-desarrollo-social/>



2021-2022-2023-2024

- <https://www.pereira.gov.co/documentos/1491/2021/>



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
 MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
 FISCALIZACIÓN AEF**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO. 1.3.2-121	22.01.2025	1.0	15 de 73

Modelo 04-AEF Informe Final AEF
 Página **15** de **73**

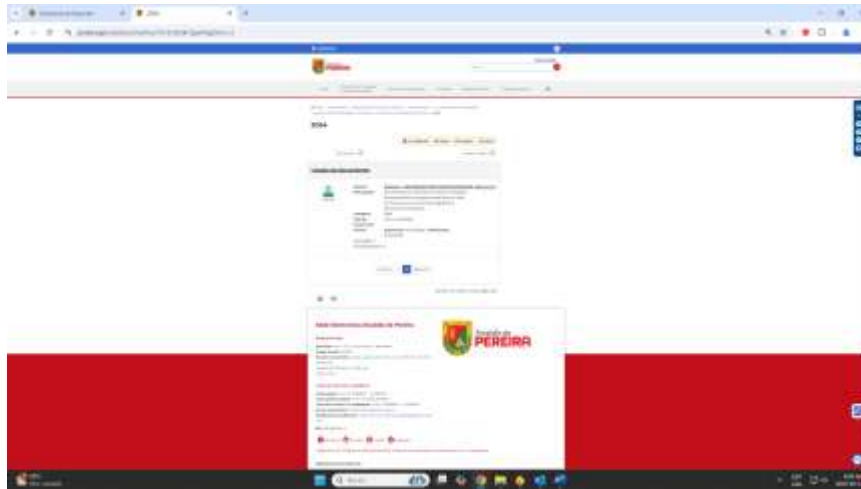




CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO. 1.3.2-121	22.01.2025	1.0	17 de 73

Modelo 04-AEF Informe Final AEF
Página **17** de **73**



3. CONCLUSIONES SOBRE LOS OBJETIVOS

- Determinar la ubicación de los espacios deportivos y recreativos a cargo, que hacen parte de los bienes adscritos a la Secretaría de Deportes Municipal.

Durante el proceso auditor se identificó que la Secretaría de Deportes y recreación en cumplimiento de su función en lo que respecta al Objetivo específico en mención, presenta debilidades en cuanto al cumplimiento oportuno del **Decreto No 834 de octubre 07 de 2016. Numeral 2.11 Secretaría de Deporte y Recreación y Numeral 2.11.2 Oficina de Administración de Escenarios Deportivos**. Este organismo interno de la Secretaría de Deportes y Recreación le corresponde la Administración de los escenarios deportivos del municipio de Pereira, en cuanto a su protección, cuidado, vigilancia, arrendamientos y requerimientos de adecuaciones y mantenimientos ante la Secretaría de Infraestructura, ejerciendo las competencias generales.

- ✓ Administrar los escenarios deportivos, parques de recreación, canchas, polideportivos, asegurando su disponibilidad permanente de uso y disfrute en condiciones de seguridad de los interesados.
- ✓ Administrar por cuenta ajena, amparado en contratos de comodato, arrendamiento o cualquier otra modalidad rentable, los escenarios deportivos, parques de recreación, canchas, polideportivos, inmuebles y sitios públicos de recreación y deporte y demás infraestructura institucional de propiedad de los particulares, orientada a las actividades de su objeto social asegurando su



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO. 1.3.2-121	22.01.2025	1.0	18 de 73

Modelo 04-AEF Informe Final AEF
Página **18** de **73**

disponibilidad permanente de uso y disfrute en condiciones de seguridad de los interesados.

- ✓ Gestionar el mantenimiento y reposición de accesorios de los escenarios deportivos y recreativos del municipio para mantenerlos en condiciones permanentes de uso.
- ✓ Formular las peticiones y proyectos de mantenimiento de los escenarios deportivos y de recreación en el municipio.
- ✓ Apoyar en la regulación de los comodatos elaborados con terceros para la administración de las canchas sintéticas construidas en el municipio de Pereira y que pertenece al municipio.
- ✓ Determina las condiciones técnicas bajo las cuales pueden ser utilizados los escenarios deportivos del municipio para el uso de particulares.
- ✓ Seguimiento a las tarifas que cobran las personas jurídicas o naturales que hacen uso y aprovechamiento de los escenarios.

Lo anterior fundamentado en las respuestas y entrega de información por parte de la Secretaría de Deportes y Recreación, durante la Visita Fiscal N1, donde aportaron las bases de datos denominadas:

1. "Caracterización Escenarios Deportivos Municipio de Pereira 2021" evidenciando que el último año de actualización corresponde al 2021; adicionalmente, no cuenta con información donde se pueda evidenciar el seguimiento y control que da cumplimiento al Decreto 834 de 2016 en los puntos mencionados.

2. "Base de Datos Escenarios Deportivos Dir. Bienes Inmuebles" suministrada por el Director Operativo de Bienes Inmuebles del municipio, encontrándose diferencias con respecto a la data del numeral 1, en cuanto a la cantidad de registros de bienes Inmuebles, como se muestra a continuación:

1. "Caracterización Escenarios Deportivos Municipio de Pereira 2021": Suministrada por Secretaría de Deportes y Recreación (2021) (Comuna del Café):

CODIGO	Nombre del escenario deportivo	Dirección	Comuna	Barrio (si es de una comuna)	Tipo de Escenario Deportivo	Tipo de Propietario
OS17	LA MINI BARRIO DEL SECTOR BOQUIA	Carrera 3b #62a-2 a 62a-62	DEL CAFÉ	BARRIO DEL SECTOR BOQUIA	CANCHA DE FUTBOL	Publico
OS1	CANCHA MULTIPLE DEL SECTOR B	CALLE 58 # 3 C - 1	DEL CAFÉ	BARRIO DEL SECTOR B	CANCHA MULTIPLE	Publico
OS2	CANCHA DE MICRO SECTOR A	Calle 59 #3a-2 a 3a-30	DEL CAFÉ	BARRIO DEL SECTOR A	CANCHA MULTIPLE	Publico
OS3	CANCHA DE BALONCESTO BARRIO DEL SECTOR A	Calle 59 #3a-2 a 3a-30	DEL CAFÉ	BARRIO DEL SECTOR A	CANCHA MULTIPLE	Publico



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO. 1.3.2-121	22.01.2025	1.0	19 de 73

Modelo 04-AEF Informe Final AEF
Página **19** de **73**

OS5	CANCHA BALONCESTO SECTOR BOQUIA	Calle 63a #4b-2 a 4b-82	DEL CAFÉ	BARRIO DEL SECTOR BOQUIA	CANCHA MULTIPLE	Publico
OS6	CANCHA BALONCESTO BARRIO SECTOR BOQUIA	Calle 63a #4b-2 a 4b-82	DEL CAFÉ	BARRIO DEL SECTOR BOQUIA	CANCHA MULTIPLE	Publico
OS10	CANCHA MULTIPLE BARRIO COMFAMILIAR	Ciudadela Comfamiliar Boquia	DEL CAFÉ	BARRIO DE COMFAMILIAR	CANCHA MULTIPLE	Publico
OS11	CANCHA MULTIPLE ALTOS DE LLANO GRANDE	PARQUE INDUSTRIAL	DEL CAFÉ	BARRIO ALTOS DE LLANO GRANDE	CANCHA MULTIPLE	Publico
OS12	CANCHA MULTIPLE DEL BARRIO MIRADOR DE LLANO GRANDE	ALTO MIRADOR	DEL CAFÉ	BARRIO MIRADOR DE LLANO GRANDE	CANCHA MULTIPLE	Publico
OS13	CANCHA MULTIPLE BARRIO LUIS ALBERTO DUQUE	Pereira-Combia	DEL CAFÉ	BARRIO LUIS ALBERTO DUQUE	CANCHA MULTIPLE	Publico
OS14	CANCHA MULTIPLE DEL BARRIO SECTOR E	Carrera 6 #64c-1 a 64c-91	DEL CAFÉ	BARRIO DEL SECTOR E	CANCHA MULTIPLE	Publico
OS15	CANCHA MULTIPLE DEL SECTOR D	Calle 60 #6-68	DEL CAFÉ	BARRIO DEL SECTOR D	CANCHA MULTIPLE	Publico
OS16	CANCHA MULTIPLE DEL SECTOR C	Variante Romelia El Pollo	DEL CAFÉ	BARRIO DEL SECTOR C	CANCHA MULTIPLE	Publico
OS19	CANCHA MULTIPLE DEL BARRIO MALAGA	Vía Pital de Combia	DEL CAFÉ	BARRIO DE MALAGA	CANCHA MULTIPLE	Publico
OS20	CANCHA MULTIPLE ALTO DE LOS ANGELES	PARQUE INDUSTRIAL	DEL CAFÉ	BARRIO DE LOS ANGELES	CANCHA MULTIPLE	Publico
OS23	GIMNASIO COMUNITARIO BARRIO DEL SECTOR BOQUIA	VIA COMBIA, PARQUE DEL CAFE	DEL CAFÉ	BARRIO DEL SECTOR BOQUIA	GIMNASIO COMUNITARIO	Publico
OS24	GIMNASIO COMUNITARIO BARRIO MALAGA	Calle 60 #1-2	DEL CAFÉ	BARRIO DE MALAGA	GIMNASIO COMUNITARIO	Publico
OS25	GIMNASIO COMUNITARIO BARRIO SECTOR A	Calle 59a #3a-15 a 3a-29	DEL CAFÉ	BARRIO DEL SECTOR A	GIMNASIO COMUNITARIO	Publico
OS4	CANCHA DE FUTBOL BARRIO SECTOR A	Calle 59 #3a-2 a 3a-30	DEL CAFÉ	BARRIO DEL SECTOR A	CANCHA DE FUTBOL	Publico
OS8	CANCHA DE FUTBOL BARRIO SECTOR BOQUIA	Calle 63a #4b-2 a 4b-82	DEL CAFÉ	BARRIO SECTOR BOQUIA	CANCHA DE FUTBOL	Publico
OS30	GIMNASIO COMUNITARIO SECTOR B	Calle 58 #3c-1 a 3c-31	DEL CAFÉ	BARRIO SECTOR B	GIMNASIO COMUNITARIO	Publico
OS46	CANCHA DE TEJO BARRIO SECTOR D	VIA EL POLLO	DEL CAFÉ	BARRIO DEL SECTOR D	CANCHA DE TEJO	Publico
	CANCHA MULTIPLE MIRADOR DE LLANO GRANDE	MIRADOR DE LLANO GRANDE	DEL CAFÉ	BARRIO MIRADOR DE LLANO GRANDE	CANCHA MULTIPLE	PUÚBLICO

2.“Base de Datos Escenarios Deportivos Dir. Bienes Inmuebles” (13 de febrero de 2025) suministrada por el Director (a) Operativo (a) de Bienes Inmuebles del municipio (Comuna del Café):

TIPO_DEP	NOMBRE_D	NOT	ESCR	FECHA_ES	SEC	COMUNA	BARRIO	CLASIFI	TIPO_USO
----------	----------	-----	------	----------	-----	--------	--------	---------	----------



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO. 1.3.2-121	22.01.2025	1.0	20 de 73

Modelo 04-AEF Informe Final AEF
Página **20** de **73**

EP	ARIA	TURA	CRITURA	TOR	CACION
BIENES INMUEBLES	TERRENOS URBANOS	PRIMERA	230	17/01/90	URBANO COMUNA DEL CAFE CIUDAD BOQUIA USO PUBLICO PARQUE CANCHA MULTIPLE Y

3. Cruce información base de datos representado en totales:

Total, Escenarios Deportivos Municipio de Pereira 2021- Base de Datos Secretaría de Deportes y Recreación (Tipo de Propietario Público)	Total, Escenarios Deportivos 2025 – Dirección de Bienes Inmuebles
473 (representada en 31 comunas y grandes escenarios)	88
Diferencia de 385 Escenarios Deportivos y Recreativos	

En la medida que no se cuente con información actualizada de los inventarios que corresponden a los bienes Inmuebles como son escenarios deportivos veredales y barriales en términos de **Calidad, Veracidad, Oportunidad y Confiabilidad**, se corre el riesgo de posible comisión de hechos irregulares en cuanto al diagnóstico inicial para la toma de decisiones gerenciales con transparencia y oportunidad en cuanto a la destinación de recursos.

- Revisar la legalidad y funcionamiento de los espacios deportivos registrados a la Secretaría:

De acuerdo con el Link consultado en la Página oficial del Municipio de Pereira y teniendo en cuenta la información reportada en los Manuales de Procedimientos de la Secretaría de Deporte y Recreación, se observó lo siguiente:

<https://www.pereira.gov.co/documentos/1477/promocion-del-desarrollo-social/>

Manual de Procedimiento y Procesos Secretaría de Deporte y Recreación (Promoción del Desarrollo Social)							
Año	Nombre	Descripción Interna	Descripción Categoría	Tipo de documento	Fecha Expedición	Publicación	Observaciones
2019	Manual de Procedimientos Deportes y Recreación V4.xlsx	Fecha Vigencia: octubre 30 de 2019	Cédula 2019	Tipo no definido	28/09/2021	28/09/2021	Al revisar el contenido del documento no se encuentra coherencia entre la fecha de la vigencia y la fecha de publicación y expedición, por cuanto se publica dos años después de la creación.



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO. 1.3.2-121	22.01.2025	1.0	21 de 73

Modelo 04-AEF Informe Final AEF
Página **21** de **73**

2020	Sin dato publicado	Sin dato publicado	Sin dato publicado	Sin dato publicado	Sin dato publicado	Sin dato publicado	
2021	Manual de Procedimientos Deporte y Recreación V5.xlsx	Fecha Vigencia: abril 4 del 2022	Cédula 2021	Tipo no definido	29/04/2022	Sin dato publicado	Se observa que en el interior del documento publicado aparece vigencia abril 4 del 2022, Al revisar en el listado de subcategorías publicado (año) aparece cargado en el año 2021, lo cual es contradictorio con la fecha de expedición y la fecha de vigencia (un año antes).
2022	Sin dato publicado	Sin dato publicado	Sin dato publicado	Sin dato publicado	Sin dato publicado	Sin dato publicado	
2023	Sin dato publicado	Sin dato publicado	Sin dato publicado	Sin dato publicado	Sin dato publicado	Sin dato publicado	
2024	Admon Escenarios Deportivos Manual de Procedimientos.doc	Fecha Vigencia: octubre de 2024	Documento que describe de manera detallada las operaciones necesarias para llevar a cabo las funciones de la Administración de Escenarios Deportivos - 2024	Tipo no definido	07/01/2025	07/01/2025	Para este proceso auditor no aplica este documento toda vez que fue publicado posterior a las vigencias a auditar.

Se concluye que la Secretaría de Deportes y Recreación presenta dificultades en cuanto a la fecha de creación vs fecha de publicación de manuales (procesos y procedimientos), como se manifiesta en las observaciones del cuadro anterior; así mismo, la información publicada por esta secretaría en la página de la Alcaldía Municipal de Pereira no facilita el uso y comprensión, por cuanto afecta:

Calidad y Veracidad: Incoherencia entre las actividades realizadas por la Secretaría de Deportes frente a lo registrado en los Manuales, Acuerdos y Decretos, como es el caso de donaciones a través de “Actas de Cooperación”, ingresos a inventarios por concepto de donaciones, plan de compras para la vigencia el cual no tiene en cuenta la adquisición de manillas u otro medio, para la venta de los servicios en taquilla del Parque Metropolitano del Café y Complejo Acuático La Villa, entre otros...



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO. 1.3.2-121	22.01.2025	1.0	22 de 73

Modelo 04-AEF Informe Final AEF
Página **22** de **73**

Oportunidad: Información publicada en vigencias que no corresponden, encontrándose diferencias hasta de Dos (2) años, entre fechas de vigencias, fechas de expedición y fechas de publicación

Tras las diferencias encontradas durante este proceso auditor con relación a los manuales de procesos y procedimientos, se evidencia la falta de **Confiable** en la información publicada.

- Verificar los Ingresos por concepto de arrendamiento de los espacios públicos al interior de los escenarios deportivos y recreativos, aprovechados por terceros.

Arrendamientos:

Al respecto, la “Academia Colombiana de Jurisprudencia”, con base en sentencias proferidas por la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, expresa que “en relación con los bienes del uso público y el Espacio Público, la Constitución Política y la Ley 9ª de 1989 acogieron la concepción jurídica de la propiedad, consistente en que el Estado colombiano es el propietario de los bienes de uso público, con fundamento en la definición del legislador, el cual los definió en la siguiente forma (art. 674 del Código Civil): “Se llaman bienes de la Unión aquellos cuyo dominio pertenece a la República”.

En esas condiciones, el dominio o la propiedad de los bienes de uso público pertenecen al Estado, aunque, como su nombre lo indica, el derecho a usarlos sea de todos los habitantes. Por ende, el Estado los puede aprovechar económicamente, directamente o a través de entidades de carácter privado.

Para tal efecto, las entidades estatales pueden celebrar con los particulares un contrato entre ellos el *arrendamiento, comodato o el de concesión*”.

Durante el desarrollo de este proceso auditor, se evidenció que la Secretaría de Deportes y Recreación obtiene Ingresos, por el uso y usufructo a través de contratos de arrendamiento y comodatos en los diferentes escenarios deportivos ubicados en: Parque Metropolitano del Café, Coliseo Menor, Velódromo Alfonso Hurtado Sarria, Complejo Acuático Villa Olímpica y Escenario Deportivo Parque Recreacional El Oso.

Donaciones a través de “Actas de Cooperación”: Desde la Secretaría de Deportes y Recreación del Municipio de Pereira durante el desarrollo del proceso auditor manifestaron que “*Los únicos escenarios deportivos objeto de administración de la Secretaría de Deporte y Recreación que han utilizado actas de cooperación son el Parque el OSO y el Parque Metropolitano del Café, es importante aclarar que las actas de cooperación únicamente se han utilizado para recibir donaciones en especie por parte de terceros que hacen uso de dichos escenarios deportivos, por lo cual no se ha recaudado dinero en efectivo mediante dichas actas*”.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO. 1.3.2-121	22.01.2025	1.0	23 de 73

Modelo 04-AEF Informe Final AEF
Página **23** de **73**

El equipo auditor evidenció que efectivamente se utilizó la figura de “**Acta de Cooperación**”, la cual no se encuentra incorporada en el manual de Procesos y procedimientos de la Secretaría. Al realizar el respectivo análisis de la información que fue compartida por la Secretaría de Deportes se concluye:

- a. Se evidenciaron “Actas de Cooperación” que fueron utilizadas para recibir donaciones en especie por parte de terceros que hacen uso de los escenarios deportivos; sin embargo, estas donaciones no fueron ingresadas e incorporadas al inventario de la Secretaría en mención, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 784 de 2007. Así mismo, se observó que el procedimiento no incluye estas actividades de recepción de insumos por concepto de donación a través de actas de cooperación y utilización de estos bienes.
- b. Se evidenciaron “Actas de Cooperación”, las cuales se relacionan a continuación y hacen parte del expediente **6-2021-508.PDF**, el cual se encuentra ubicado en la Inspección Sexta Municipal de Policía. Este documento contiene 181 folios en su totalidad, fue proporcionado a la Contraloría Municipal de Pereira por el señor **Samuel Vélez Rivera** - Inspector Sexto Municipal de Policía a través de la Dirección de Bienes Inmuebles; contiene “Actas de Cooperación” desde la página 92 a la 99, en las que se registra donación voluntaria en dinero, las que fueron aportadas por el señor Jorge Eliecer Pérez ocupante del **Parque el Oso** al expediente mencionado y quien tenía como actividad el usufructo del parqueadero en ocupación de espacio público.



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO. 1.3.2-121	22.01.2025	1.0	24 de 73

Modelo 04-AEF Informe Final AEF
Página **24** de **73**



46

ACTA DE COOPERACIÓN

El día 05 de febrero del año 2021 se reunieron en la Administración del Metro parque al (la) Señor (a) **JORGE ELIEGER PEREZ MUÑOZ** con cédula número 4.825.970 y el Jefe de Oficina de Escenarios Deportivos, para realizar la donación voluntaria de UN MILLON DE PESOS MCTE (1.000.000).

Los cuétes fueron destinados a la compra de gasolina, papelería, material y equipos para mantenimiento.

FIRMA DE QUIEN ENTREGA

FIRMA DE QUIEN RECIBE





CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO. 1.3.2-121	22.01.2025	1.0	25 de 73

Modelo 04-AEF Informe Final AEF
Página **25** de **73**



47

ACTA DE COOPERACIÓN

El día 05 de marzo del año 2021 se reunieron en la Administración del Metro *parque* el (la) Señor (a) **JORGE ELIECER PEREZ MUÑOZ** con cédula número 4.825.970 y el Jefe de Oficina de Escenarios Deportivos, para realizar la donación voluntaria de UN MILLON DE PESOS MCTE (1.000.000).

Los cuáles fueron destinados a la compra de tóner impresora, material y equipos para mantenimiento.

FIRMA DE QUIEN ENTREGA

FIRMA DE QUIEN RECIBE





CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO. 1.3.2-121	22.01.2025	1.0	26 de 73

Modelo 04-AEF Informe Final AEF
Página **26** de **73**

48



ACTA DE COOPERACIÓN

El día 05 de abril del año 2021 se reunieron en la Administración del Metro *parque* el (la) Señor (a) **JORGE ELIECER PEREZ MUÑOZ** con cédula número 4.825.970 y el Jefe de Oficina de Escenarios Deportivos, para realizar la donación voluntaria de UN MILLON DE PESOS MCTE (1.000.000).

Los cuáles fueron destinados a la compra de material y equipos para mantenimiento, implementos de aseo y adecuaciones en los escenarios deportivos.

FIRMA DE QUIEN ENTREGA

FIRMA DE QUIEN RECIBE





CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO. 1.3.2-121	22.01.2025	1.0	27 de 73

Modelo 04-AEF Informe Final AEF
Página 27 de 73

49



ACTA DE COOPERACIÓN

El día 05 de mayo del año 2021 se reunieron en la Administración del Metro *parque* el (la) Señor (a) **JORGE ELIECER PEREZ MUÑOZ** con cédula número 4.825.970 y el Jefe de Oficina de Escenarios Deportivos, para realizar la donación voluntaria de UN MILLON DE PESOS MCTE (1.000.000).

Los cuáles fueron destinados a la compra de material para mantenimiento.

FIRMA DE QUIEN ENTREGA

FIRMA DE QUIEN RECIBE









**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO. 1.3.2-121	22.01.2025	1.0	28 de 73

Modelo 04-AEF Informe Final AEF
Página **28** de **73**

Venta en taquilla de entradas a escenarios Deportivos y Recreativos:

Esta municipal solicitó a través del Acta de Visita Fiscal N° 1, que la Secretaría de Deportes y Recreación aportara el procedimiento de adquisición y controles por concepto de “Manillas para la entrada a los escenarios deportivos”. Teniendo en cuenta que esta es la fuente de Ingreso en cumplimiento de su misión.

Frente a esta solicitud, la Secretaría de Deportes y Recreación respondió:

“El procedimiento de adquisición de manillas no se encuentra reglado dentro de la normatividad del Municipio, razón por la cual, ante la necesidad de este insumo importante para el procedimiento de venta de boletería al interior de los escenarios deportivos, la Secretaría de Deporte y Recreación ha adquirido este insumo mediante donación por parte de terceros que utilizan las instalaciones del Parque Metropolitano del Café y estas son utilizadas para las taquillas del mismo y de las instalaciones de las Piscinas Villa Olímpica, siendo estos los únicos escenarios deportivos administrados por esta Secretaría que tienen taquilla y venta de boletería.

Respecto al procedimiento de control, seguimiento y cruce de la información, la Secretaría de Deporte y Recreación en su manual de procesos y procedimientos que se encuentra normalizado dentro de los manuales del Sistema de Gestión de Calidad en el siguiente link:

<https://www.pereira.gov.co/documentos/1515/2024/#>

*Establece el **procedimiento de ingreso a escenarios deportivos**, sus responsables y formatos a utilizar que a su vez se encuentran normalizados en el Sistema de Gestión de Calidad*

Ingreso a escenario					
1		Registro y control de ingreso de manillas	Administrador Taquilla	N.A.	Formato establecido para la entrega de manillas
2		Venta de manillas, planes y programas	Administrador Taquilla	N.A.	Formato establecido para el control diario
3		CONTROL: Realiza un control diario de las manillas, Planes y programas vendidos.	Administrador	N.A.	
4		CONTROL: Entregar a la administración el dinero recaudado.	Administrador	N.A.	
5		CONTROL: Realizar informe a la Secretaría de Hacienda (Tesorería), sobre el recaudo por venta de manillas, planes y programas	Administrador	N.A.	Formato establecido para el control recibo y cuadro de caja

Así las cosas el procedimiento se ha realizado de conformidad con el procedimiento realizando claridad en que con respecto al parque Metropolitano del Café sólo se tienen ingresos por concepto de taquilla los días sábados y domingos toda vez que desde la Alcaldía Municipal se impartió la directriz de dar gratuidad a la comunidad para ingreso



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO. 1.3.2-121	22.01.2025	1.0	29 de 73

Modelo 04-AEF Informe Final AEF
Página **29** de **73**

total al escenarios en los demás días de la semana, este recaudo es objeto de control por parte de esta Secretaría en los términos señalados en el Manual y posteriormente se envían soportes a la Secretaría de Hacienda de manera semanal con la finalidad que ésta haga la revisión previa y emite visto bueno para la posterior consignación del recaudo en las cuentas bancarias del Municipio destinadas para tal fin.

Con respecto al Complejo Acuático Piscinas Villa Olímpica, estos efectúan recaudo diario de taquilla y se surte el mismo procedimiento señalado, así las cosas, el procedimiento se ha desarrollado de la siguiente manera:

1. ADQUISICIÓN DE MANILLAS:

Mediante donaciones de terceros a través de actas de cooperación.

2. INGRESO DE MANILLAS A LOS FORMATOS DE CONTROL DE ENTREGA Y RECIBO DE IMPLEMENTOS MATERIALES

Las manillas son ingresadas por el formato de control de entrega y recibo de implementos materiales dispuesto por la Secretaría de Deporte y Recreación mediante el sistema de Gestión de Calidad.

3. DISTRIBUCIÓN DE LAS MANILLAS AL RESPONSABLE

Se ingresan la información en el formato de acta de entrega de boletería donde se indica cantidad de boletas entregadas al talento humano que realiza apoyo en taquilla, cantidad de manillas entregadas que quedan bajo su responsabilidad.

4. VENTA

El personal responsable de la taquilla realiza venta de las boletas y alimenta el formato de control diario de boletería, planes o programas vendidos donde se registra el concepto, cantidad vendida y su valor.

5. ARQUEO

Se realiza un cruce entre manillas entregadas inicialmente al persona de taquilla para la venta y las manillas efectivamente vendidas, registrando el valor total de venta del día, realizando conteo del recaudo, Posteriormente, se cierra el formato siendo firmado por la Jefe de Oficina de la Jefatura de Escenarios Deportivos, semanalmente se envían los formatos de venta de taquilla el cual es revisado previamente por la Secretaría de Hacienda y sus soportes son enviados al correo pattesoreria@pereira.gov.co de la Tesorería Municipal, donde se encargan de hacer revisión de los mismos y posteriormente dar visto bueno para realizar la consignación a las cuentas del municipio generado el recibo de pago correspondiente.

Cabe mencionar que la Secretaría de Hacienda realiza Auditorías periódicamente a estos procesos.”



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
 MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
 FISCALIZACIÓN AEF**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO. 1.3.2-121	22.01.2025	1.0	30 de 73

Modelo 04-AEF Informe Final AEF
 Página **30** de **73**

Teniendo en cuenta la respuesta con relación a la adquisición, registro y controles de manillas para ingreso a escenarios deportivos, el equipo auditor concluye que:

- a. El link <https://www.pereira.gov.co/documentos/1515/2024/#> registrado en la respuesta contiene documento:

Admon Escenarios Deportivos Manual de Procedimientos.do, el cual tiene como Fecha de creación: octubre de 2024; sin embargo, registra Fechas Expedición: 07/01/2025 Publicación: 07/01/2025. Se identificó que dicho documento no corresponde al alcance del proceso auditor, por lo tanto, el Manual que es de aplicación para este proceso es “Manual de Procedimientos Deporte y Recreación V5 abril 2022”. Así las cosas, las actividades analizadas fueron las siguientes:

d. Prestación del servicio al público en general (Escenarios con boletería)				
1	Recibir la boletería de la administración del escenario, entregada por el auxiliar administrativo.	Contratista encargado	N.A.	Registro - Acta de entrega recursos materiales
2	Entregar la boletería de la administración del escenario a la taquillera del Parque del Café y Piscinas Olímpicas.	Contratista encargado	N.A.	Registro - Acta de entrega de boletería
3	Revisar Venta de boletería o talonario de planes y programas	Contratista encargado	N.A.	Control diario de Boletería, planes o programas vendidos.
4	CONTROL: Realiza un control diario de las boletas, Planes o programas vendidos.	Jefe de Oficina. Contratista encargado	N.A.	Control diario de Boletería, planes o programas vendidos.
	· Conteo desprendibles en portería.			
5	Entregar a la administración el dinero recaudado, así como de las boletas y planes entregados al inicio del día, incluidos el Control diario.	Contratista encargado	N.A.	Control diario de Boletería, planes o programas vendidos.
6	Consignar el dinero semanalmente en la cuenta corriente designada para tal fin.	Contratista encargado	N.A.	Recibos - Consignaciones
7	Entregar a la Secretaría de Hacienda (Tesorería), informe de boletería, planes y programas vendidos.	Contratista encargado	N.A.	Registro - Control recibo y cuadro de caja.

En este sentido, la adquisición de manillas a través de donaciones mediante “Actas de Cooperación” muestra debilidades desde la fuente, no se encuentra



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO. 1.3.2-121	22.01.2025	1.0	31 de 73

Modelo 04-AEF Informe Final AEF
Página **31** de **73**

reglamentada, no tiene en cuenta la necesidad del servicio, cantidad, numeración, diferenciación por rango de edades, lugar de uso...entre otros.



ACTA DE COOPERACIÓN

El día 02 de Diciembre del año 2021 Se reunieron en la Administración del Metroparque al (a) Señor (a) LUISA RODRÍGUEZ en representación del CLUB MATECAÑITAS BMX identificado con CC. 33965748 y la Jefa de Oficina de Exámenes Deportivos, para realizar la donación voluntaria de los siguientes elementos:

MANILLAS PARA USO DE LA TAQUILLA DEL PARQUE METROPOLITANO DEL CAFÉ

Correspondientes a los meses de Agosto y Septiembre y Octubre DE 2021

FIRMA DE QUIEN ENTREGA

FIRMA DE QUIEN RECIBE

Luisa Rodríguez B.

PARQUE METROPOLITANO DEL CAFÉ



Página 17 de 17

Adicionalmente no se evidencia en el procedimiento un diagrama de flujo que representa la secuencia de las actividades en el proceso, lo que puede ocasionar irregularidades en el control, administración, inconsistencias e imprecisiones y posible comisión de hechos irregulares o fraudulentos.

4. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Municipal de Pereira como resultado de la Actuación de Fiscalización adelantada, conceptúa que la gestión en AEF Atención a DENUNCIA **D24-0008-1257-008** radicado 1257 del 07 de noviembre **SIA ATC 402024000232** "Denuncia por posible peculado por apropiación Secretaría de Deportes municipal de Pereira, para las vigencias 2021, 2022,2023, y 2024", fue **DESFAVORABLE** por los siguientes aspectos:



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
 MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
 FISCALIZACIÓN AEF**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO. 1.3.2-121	22.01.2025	1.0	32 de 73

Modelo 04-AEF Informe Final AEF
 Página **32** de **73**

- Desactualización de los inventarios de Escenarios Deportivos y Recreativos barriales y veredales del Municipio de Pereira (Administrativa).
- Inexistencia de procesos y procedimientos para el ingreso de bienes, materiales y suministros por concepto de donaciones “Actas de Cooperación” (Administrativa con posible connotación Disciplinaria).
- Posible peculado por apropiación de dineros recibidos a través de “Actas de Cooperación” (Administrativa con posible connotación Fiscal, posible connotación Disciplinaria y posible connotación Penal).
- Inexistencia de procedimientos para la adquisición de manillas para venta en taquilla de entradas a escenarios Deportivos y Recreativos del Municipio de Pereira (Administrativa con posible connotación Disciplinaria)
- Inobservancia en la legalidad frente a la suscripción de contratos para el uso y aprovechamiento de un bien inmueble propiedad del Municipio de Pereira ubicado dentro del Escenario Deportivo y Recreativo Parque El Oso (Administrativa con posible connotación Disciplinaria)

5. CONCEPTO SOBRE EL CONTROL FISCAL INTERNO

La Contraloría Municipal de Pereira como resultado de la actuación Especial de fiscalización adelantada, conceptúa que el Control Fiscal Interno relacionado con AEF Atención a DENUNCIA **D24-0008-1257-008** radicado 1257 del 07 de noviembre **SIA ATC 402024000232** "Denuncia por posible peculado por apropiación Secretaría de Deportes municipal de Pereira, para las vigencias 2021, 2022,2023, y 2024", es **INEFECTIVO**, de acuerdo con la metodología establecida por esta municipal para la calificación del control fiscal interno, así:

CALIDAD DISEÑO DE CONTROL (25%)	RIESGO COMBINADO	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
INEFICIENTE	ALTO	INEFICIENTE	2,6
			INEFICIENTE

FASE EJECUCIÓN	
EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	
Existen hallazgos	Resultado efectividad



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO. 1.3.2-121	22.01.2025	1.0	33 de 73

Modelo 04-AEF Informe Final AEF
Página **33** de **73**

(60%)		de los controles
HALLAZGOS CON INCIDENCIA FISCAL	1	INEFICAZ
HALLAZGOS SIN INCIDENCIA FISCAL	4	INEFICAZ

6. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En el desarrollo de la presente actuación especial de fiscalización, se establecieron Cinco (5) Hallazgos de carácter Administrativo, Cuatro (4) Hallazgos con posible connotación Disciplinaria, Un (1) hallazgo con posible alcance Fiscal y Un (1) hallazgo con posible connotación Penal. Como se relaciona a continuación:

CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE LA AEF

Tipo de hallazgo	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos	5	
2. Disciplinarios	4	
3. Penales	1	
4. Fiscales	1	\$4.000.000
5. Sancionatorio Fiscal	0	

Hallazgo No. 01: Desactualización de los inventarios de Escenarios Deportivos y Recreativos barriales y veredales del Municipio de Pereira (Administrativa).

Condición: La Secretaría de Deportes y Recreación desde la vigencia 2021 y hasta el término del año 2024, no cuenta con una base de datos integral y actualizada de los escenarios deportivos y recreativos barriales y veredales del Municipio de Pereira, por cuanto debilita la administración, Control, seguimiento al destino de recursos públicos, interrumpiendo el cumplimiento de los Objetivos, Objetivos Fundamentales, **Funciones** y manuales de procedimientos.

Respuesta del Sujeto de control o derecho de contradicción a la observación:

Dentro del análisis realizado por el ente auditor señala en la página 22 lo siguiente:

"Durante el desarrollo de este proceso auditor, se evidenció que la Secretaría de Deportes y Recreación obtiene Ingresos, por el uso y usufructo a través de contratos de arrendamiento y comodatos en los diferentes escenarios deportivos ubicados en: Parque



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO. 1.3.2-121	22.01.2025	1.0	34 de 73

Modelo 04-AEF Informe Final AEF
Página **34** de **73**

Metropolitano del Café, Coliseo Menor, Velódromo Alfonso Hurtado Sarria, Complejo Acuático Villa Olímpica y Escenario Deportivo Parque Recreacional El Oso”

No es cierto, esta manifestación se encuentra errada por las siguientes razones:

- 1. La Secretaría de Deportes y Recreación no percibe ingresos por el uso y usufructo de escenarios deportivos a través de contratos de COMODATO, solo lo hace a través de contratos de arrendamiento, toda vez que los contratos de comodato son contratos de préstamo o de uso de naturaleza gratuita.*
- 2. Los únicos escenarios deportivos donde se tienen contratos de arrendamiento actualmente son: Parque Metropolitano del Café, Coliseo Menor y Complejo Acuático Piscinas Villa Olímpica; respecto al Parque Recreacional El Oso No se han suscrito contratos de arrendamiento o comodato durante las vigencias auditadas ni en la actualidad.*

Ahora bien, respecto a los lineamientos de la observación que indica:

“La Secretaría de Deportes y Recreación desde la vigencia 2021 y hasta el término del año 2024 de Deportes y Recreación hasta el término del año 2024, no cuenta con una base de datos integral y actualizada de los escenarios deportivos y recreativos barriales y Veredales del municipio de Pereira”, esta Secretaría se permite manifestar de manera respetuosa al ente de Control que se está realizando un análisis erróneo frente este ítem, toda vez que la dependencia responsable de realizar el inventario de los bienes inmuebles de titularidad del Municipio dentro de los cuales se ubican los escenarios deportivos susceptibles o no de ser administrados por el Municipio es la Dirección de Bienes Inmuebles para que posteriormente la Secretaría de Deportes partiendo de ese inventario pueda realizar sus funciones propias con respecto a la administración y/o mantenimiento de los escenarios deportivos y recreativos barriales y Veredales que se encuentran en el Municipio de Pereira.

*El archivo denominado “Caracterización de Escenarios Deportivos Municipio de Pereira 2021” remitido por esta Secretaría, como su nombre lo indica fue una caracterización, un ejercicio **Académico** (no con fines inventariables) realizado por el observatorio de esta Secretaría, toda vez que todos los días se transfiere la titularidad de bienes inmuebles y áreas de cesión dentro de las cuales se encuentran los escenarios como canchas o como áreas de cesión y esta Secretaría no tiene la función de alimentar la base de datos del inventario del municipio percatándose de la existencia de ellos, sino que su función es la de administrar los bienes que ya hacen parte del Municipio de Pereira.*

Dicho ejercicio académico fue realizado con la finalidad de evidenciar si el Municipio cumple con los estándares de la OMS-Organización Mundial de la Salud toda vez que este organismo indica cuantos metros cuadrados de espacios para el desarrollo de actividades deportivas y



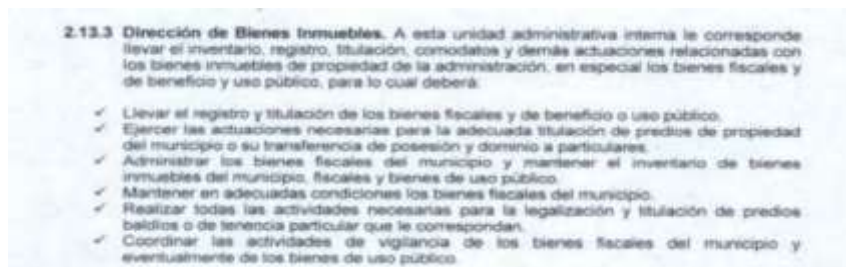
**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO. 1.3.2-121	22.01.2025	1.0	35 de 73

Modelo 04-AEF Informe Final AEF
Página **35** de **73**

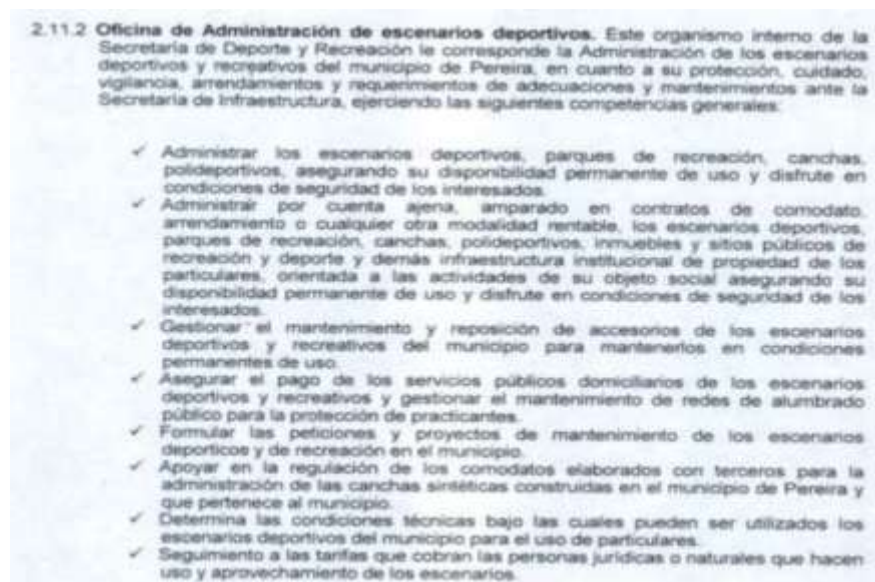
recreativas deben existir por habitante en el Municipio y por consiguiente realizar una planeación de los programas que se pueden ofertar desde la entidad.

Respecto a ello es importante observar el Decreto 834 de 2016 “POR LA CUAL DICTAN NORMAS GENERALES SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PEREIRA, RISARALDA, SE CREAN SECTORES ADMINISTRATIVOS, SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION Y LAS FUNCIONES GENERALES DE SUS DEPENDENCIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” en lo relacionados con las funciones de la Dirección de Bienes Inmuebles del Municipio de Pereira en su numeral 2.13.3 que establece:



Como se puede evidenciar anteriormente, allí se indica taxativamente que la Dirección de Bienes Inmuebles es la encargada de llevar el inventario, registro y titulación de los bienes inmuebles de propiedad de la administración, es decir los bienes fiscales y de beneficio o uso público.

A la luz de ello es importante revisar nuevamente las funciones de la Oficina de Administración de Escenarios Deportivos de esta Secretaría, las cuales se encuentran en la misma normativa, en su numeral 2.11.2 el cual establece:





CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO. 1.3.2-121	22.01.2025	1.0	36 de 73

Modelo 04-AEF Informe Final AEF
Página **36** de **73**

Allí se establece taxativamente, “Este organismo Interno de la Secretaría de Deporte y Recreación le corresponde la administración de los escenarios deportivos y recreativos del Municipio de Pereira” frente a lo cual es pertinente mencionar que para realizar la administración de unos escenarios deportivos se tiene que haber realizado un inventario previo por parte de la dependencia correspondiente (Dirección de Bienes Inmuebles) en aras de verificar si el predio se encuentra o no en cabeza del Municipio y si es susceptible o no de ser intervenido. Ahora bien, esta entidad en aras de dar cumplimiento a esas mismas funciones es que se ha dado a la tarea de realizar visitas técnicas a los diferentes escenarios deportivos que se encuentran en el documento de caracterización que se realizó con fines más académicos, sin embargo ha servido como guía ya que a través de las visitas se emprenden las averiguaciones pertinentes para saber si el escenario es de propiedad del Municipio o no (lo cual es del resorte de la Dirección de Bienes Inmuebles) e ir evidenciando las necesidades de la comunidad frente a esos escenarios deportivos y de la misma forma realizar las intervenciones a que haya lugar, sin embargo, la entidad no tiene los recursos técnicos para identificar que predios entran constantemente a ser de titularidad del Municipio y que deben ser ingresados a la base de datos del inventario, además porque esto no le corresponde dentro de sus funciones.

Así las cosas, se solicita a este ente de control desestimar esta observación frente a la Secretaría de Deporte y Recreación por cuanto esta no está incurriendo en incumplimiento de sus funciones toda vez que la base de datos de los escenarios deportivos que deben ser objeto de intervención por parte del Municipio y administrados por esta Secretaría depende del inventario de los bienes inmuebles del municipio cuya realización y actualización se encuentra en cabeza de la Dirección de Bienes Inmuebles del Municipio y aún frente a ello esta Secretaría ha realizado un gran esfuerzo por realizar visitas técnicas en aras de identificar estos escenarios barriales y Veredales con la finalidad de cumplirle a la comunidad con la atención de estos espacios cuando se encuentra que son de titularidad del Municipio.

Pronunciamiento de la contraloría sobre la respuesta a la observación:

La Secretaría de Deportes y Recreación a la fecha del desarrollo del proceso auditor y en su derecho de contradicción no logró presentar una base de datos actualizada de la totalidad de los **Escenarios Deportivos y Recreativos barriales y veredales del Municipio de Pereira**, teniendo en cuenta que de acuerdo con el **Decreto No 834 de octubre 07 de 2016. Numeral 2.11 Secretaría de Deporte y Recreación y Numeral 2.11.2 Oficina de Administración de Escenarios Deportivos**. A este organismo interno de la Secretaría de Deportes y Recreación le corresponde la Administración de los escenarios deportivos del municipio de Pereira, en cuanto a su protección, cuidado, vigilancia, arrendamientos y requerimientos de adecuaciones y mantenimientos ante la Secretaría de Infraestructura, ejerciendo las competencias generales.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO. 1.3.2-121	22.01.2025	1.0	37 de 73

Modelo 04-AEF Informe Final AEF
Página **37** de **73**

El no contar con una base de datos actualizada, puede conducir a la incorrecta asignación, administración y ejecución de recursos, incumplimiento al Manual de Procedimientos de la Secretaría de Deporte y Recreación en cuanto a la correcta Administración de los escenarios deportivos y recreativos comunitarios públicos barriales y veredales en lo que respecta a reparación, mantenimiento y dotación, que puede desencadenar en Interrupciones de servicios, decisiones equivocadas, basadas en información incorrecta. Por lo tanto, se evidencia incumpliendo al principio de Integralidad, quedando en firme la observación y se eleva a la condición de Hallazgo Administrativo con el fin de suscribir plan de mejoramiento.

Criterio:

1. LEY 1712 de 2014

Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO 9. Información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado. Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva en los sistemas de información del Estado o herramientas que lo sustituyan:

a) La descripción de su estructura orgánica, funciones y deberes, la ubicación de sus sedes y áreas, divisiones o departamentos, y sus horas de atención al público.

d) Todas las normas generales y reglamentarias, políticas, lineamientos o manuales, las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos y los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal e indicadores de desempeño.

PARÁGRAFO 1. La información a que se refiere este artículo deberá publicarse de tal forma que facilite su uso y comprensión por las personas, y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.

2. Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"
Artículo 2: Literales a, b, f y g.

3. Acuerdo Número Setenta y Ocho (78) De 2008: "Por el cual se crea el fondo de aprovechamientos económicos del espacio público y se adopta el reglamento de usos y aprovechamientos económicos de los elementos constitutivos del espacio público del municipio de Pereira".



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO. 1.3.2-121	22.01.2025	1.0	38 de 73

Modelo 04-AEF Informe Final AEF
Página **38** de **73**

4. Decreto No. 890 de Nov 11-2009 Modificación 078: “Por medio del cual se reglamentan algunas disposiciones del acuerdo 78 de diciembre 17 de 2008 por el cual se crea el fondo de aprovechamientos económicos del espacio público y se adopta el reglamento de usos y el aprovechamiento económicos del espacio público del municipio de Pereira”.

5. **Decreto No 834 de octubre 07 de 2016. Numeral 2.11 Secretaría de Deporte y Recreación y Numeral 2.11.2 Oficina de Administración de Escenarios Deportivos.** Este organismo interno de la Secretaría de Deportes y Recreación le corresponde la Administración de los escenarios deportivos del municipio de Pereira, en cuanto a su protección, cuidado, vigilancia, arrendamientos y requerimientos de adecuaciones y mantenimientos ante la Secretaría de Infraestructura, ejerciendo las competencias generales
 - ✓ Administrar los escenarios deportivos, parques de recreación, canchas, polideportivos, asegurando su disponibilidad permanente de uso y disfrute en condiciones de seguridad de los interesados.
 - ✓ Administrar por cuenta ajena, amparado en contratos de comodato, arrendamiento o cualquier otra modalidad rentable, los escenarios deportivos, parques de recreación, canchas, polideportivos, inmuebles y sitios públicos de recreación y deporte y demás infraestructura institucional de propiedad de los particulares, orientada a las actividades de su objeto social asegurando su disponibilidad permanente de uso y disfrute en condiciones de seguridad de los interesados.
 - ✓ Gestionar el mantenimiento y reposición de accesorios de los escenarios deportivos y recreativos del municipio para mantenerlos en condiciones permanentes de uso.
 - ✓ Asegurar el pago de los servicios públicos domiciliarios de los escenarios deportivos y recreativos y gestionar el mantenimiento de redes de alumbrado público para la protección de practicantes.
 - ✓ Formular las peticiones y proyectos de mantenimiento de los escenarios deportivos y de recreación en el municipio.
 - ✓ Apoyar en la regulación de los comodatos elaborados con terceros para la administración de las canchas sintéticas construidas en el municipio de Pereira y que pertenece al municipio.
 - ✓ Determina las condiciones técnicas bajo las cuales pueden ser utilizados los escenarios deportivos del municipio para el uso de particulares.
 - ✓ Seguimiento a las tarifas que cobran las personas jurídicas o naturales que hacen uso y aprovechamiento de los escenarios.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO. 1.3.2-121	22.01.2025	1.0	39 de 73

Modelo 04-AEF Informe Final AEF
 Página **39** de **73**

6. Publicaciones página Web Alcaldía de Pereira- Secretaría de Deportes y Recreación en lo que respecta a:

<https://www.pereira.gov.co/publicaciones/927/secretaria-de-deportes/>

Objetivos:

- Programar la distribución de los recursos en el Municipio.
- Proponer los planes y proyectos que deban incluirse en el Plan de Desarrollo Municipal.
- Determinar las directrices a seguir para la correcta y eficaz administración de los espacios deportivos y recreativos a su cargo.

Objetivos Fundamentales:

Planear, programar, hacer seguimiento y control a las actividades deportivas, recreativas, así como el aprovechamiento y el uso del tiempo libre y la educación física, conforme a las necesidades detectadas: Fomentar la práctica del deporte y su difusión, coordinar el desarrollo de programas y proyectos con los diferentes organismos deportivos **y tendrá a su cargo la administración, mantenimiento, construcción y adecuación de los escenarios, a cargo del Municipio.** Así mismo, apoyar el deporte escolar y popular.

Funciones:

- Garantizar que la elaboración de los proyectos y programas propios del instituto se realicen de acuerdo con las necesidades de la comunidad.
- Colaborar en la recuperación del espacio público para el deporte y la recreación.

7. Manual de Procedimientos y Procesos, Gestión por procesos en el marco del modelo integrado de planeación y gestión (Mipg).

- Manual de Procedimientos Deporte y Recreación V5.xlsx (Fecha Vigencia abril 4 del 2022):

ADMINISTRACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS				
1	Actualizar periódicamente la estructura conceptual y metodológica del subproceso y sus actividades	Contratista encargado	Plan de desarrollo Municipal	Documentos digitales - Proyecto por actividades.
			Política Pública DRAEF	Plan de acción de la actividad.
			Proyecto por actividades.	Cronograma anual de actividades.
			Plan de acción	Informe



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO. 1.3.2-121	22.01.2025	1.0	40 de 73

Modelo 04-AEF Informe Final AEF
 Página **40** de **73**

			Cronograma anual de actividades	ejecutivo de actividades.
2	Revisar los antecedentes e historial de las plantas físicas e inventario para elaborar el diagnóstico de necesidades de los escenarios deportivos frente a la comunidad. Comprende: talento humano necesario, recursos técnicos, físicos, materiales, inversión y población objeto.	Contratista encargado	Informe de antecedentes de los grandes escenarios deportivos y recreativos, administrados por la Secretaría de Recreación y Deporte.	Diagnostico anual de necesidades de los escenarios deportivos y recreativos.
			Reglamentos de escenarios deportivos especializados.	Plan de acción escenarios deportivos
				Inventario escenarios deportivos en medio digital
3	Realizar Actualización y aprobación del Plan de administración y funcionamiento de los escenarios deportivos. Incluye: *Reglamento de uso. *Requisitos para el préstamo o alquiler. *Valores para el ingreso a los escenarios con boletería. *Programa de aseo, mantenimiento preventivo (Relación de actividades) *Plan de venta de servicios, promoción y fomento del escenario.	Contratista encargado	Diagnostico anual de necesidades de los escenarios deportivos y recreativos. Plan de Desarrollo Municipal Ley 1209 julio de 2008. Decreto 2171 de 10 de Junio de 2009. derogado por decreto 554 de 2015 Resolución 1618 del 2010 Resolución 1510 del 2011 Resolución 4498 del 2012 Resolución 4113 del 2012	Plan de administración y funcionamiento de los escenarios en medio digital
4	Elaborar cronograma anual de actividades para cada escenario deportivo.	Contratista encargado	Plan de administración y funcionamiento de los escenarios.	Registro - Cronograma de actividades de cada escenario
5	CONTROL: Verificar la actualización anual del plan de administración de los escenarios deportivos.	Jefe de Oficina	Diagnostico anual de necesidades de los	Plan de administración y funcionamiento



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO. 1.3.2-121	22.01.2025	1.0	41 de 73

Modelo 04-AEF Informe Final AEF
Página **41** de **73**

			escenarios deportivos y recreativos.	de los escenarios en medio digital
6	Controlar y realizar seguimiento al subproceso y sus actividades	Jefe de Oficina	Categorización y clasificación de organismos deportivos	Fuente del dato medición objetivos de calidad
			Plan de acción de la actividad	Evaluación trimestral del plan de acción de la actividad

REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN A ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS COMUNITARIOS PÚBLICOS barriales y veredales			
1	Recepción de requerimientos: por medio de las juntas de acción comunal se realizan los requerimientos de mantenimientos a los escenarios deportivos, esta solicitud se realiza por medio de un derecho de petición en la alcaldía de Pereira.	Contratista encargado	Comunicaciones oficiales
2	Agendamiento de visita técnica: Se realiza el agendamiento de la visita técnica de acuerdo con la disponibilidad del equipo de revisión.	Contratista encargado	Cronograma de operación de mantenimientos y reparaciones
3	Informe de la visita técnica: Se realiza un informe detallado de la visita, donde se especifica el número de materiales y recursos humanos necesarios para la realización del mantenimiento, como también se evidencia el tiempo de trabajo.	Contratista encargado	Informe detallado de la visita incluye formato de presupuestos (formato de Infraestructura)
4	Agendamiento de mantenimiento: Se agenda la cita de ejecución del mantenimiento después de realizar la verificación de disponibilidad del equipo.	Contratista encargado	Cronograma de aplicación del mantenimiento o reparación.
5	Ejecución del mantenimiento: Se ejecuta el mantenimiento.	Contratista encargado	Registro de visitas (formato de Infraestructura)
6	Recolección de la evidencia: Se hace el control fotográfico del antes y después del mantenimiento.	Contratista encargado	Registro - Informe de obra

Causa:

Ausencia de controles y seguimiento por parte de la Oficina de Administración de Escenarios Deportivos en cuanto al subproceso y sus actividades, actualización e implementación del plan de administración de escenarios deportivos de acuerdo con lo establecido en el manual de procedimientos; así mismo, inobservancia por parte de la Secretaría de Deportes y Recreación en el monitoreo y seguimiento de estas actividades.

Efecto:

- Presuntas irregularidades en el control y administración de escenarios deportivos.
- Posibles inconsistencias e imprecisiones.
- Posible comisión de hechos irregulares o fraudulentos.



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO. 1.3.2-121	22.01.2025	1.0	42 de 73

Modelo 04-AEF Informe Final AEF
Página **42** de **73**

Hallazgo No. 02: Inobservancia del Decreto 784 de 2007 Manual para la Administración de Bienes del Municipio de Pereira en lo que respecta a procesos y procedimientos para el ingreso de bienes, materiales y suministros por concepto de donaciones “Actas de Cooperación” (Administrativa con posible connotación Disciplinaria).

Condición:

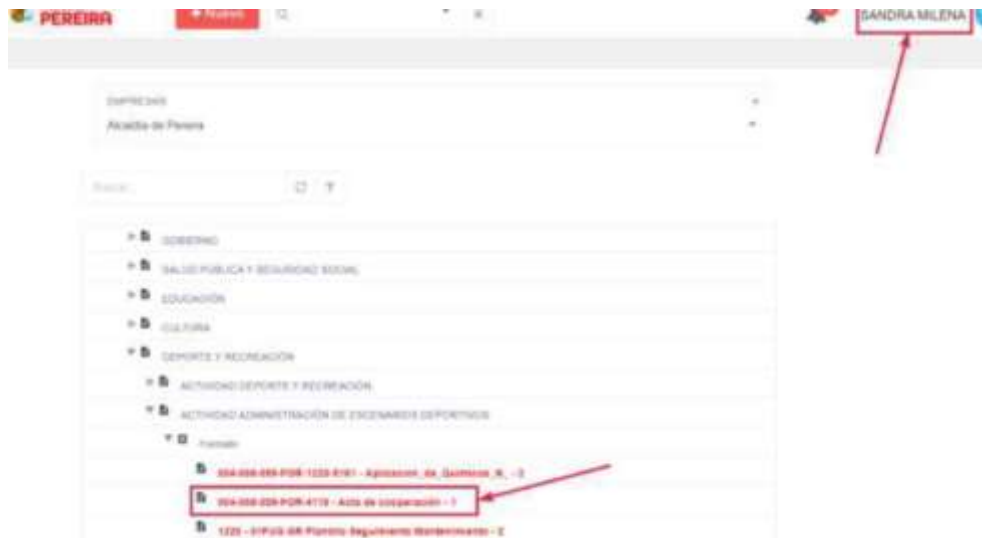
La Secretaría de Deportes y Recreación no cuenta con los Procesos y Procedimientos acompañados de sus respectivos formatos, para la incorporación y perfeccionamiento de bienes, materiales y suministros por concepto de donaciones a través de “Actas de Cooperación”, teniendo en cuenta que esta Secretaría para las vigencias de análisis, recibió herramientas, insumos de consumo, mantenimientos, reparaciones, entre otros... donde no se visualiza la aplicación del Decreto 784 de 2007 Manual para la Administración de Bienes del Municipio de Pereira, respecto a los numerales:

8.2.1 Procedimientos, requisitos y clasificación para el ingreso de bienes.

8.2.3 Donación.

Respuesta del Sujeto de control o derecho de contradicción a la observación:

La entidad en aras de fortalecer sus procesos, emprendió diferentes acciones tendientes a la formalización del proceso de recepción de donaciones de terceros a la Secretaría, razón por la cual se realizó la formalización del formato de actas de cooperación desde el mes de octubre de 2024 como se evidencia a continuación





**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
 MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
 FISCALIZACIÓN AEF**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO. 1.3.2-121	22.01.2025	1.0	43 de 73

Modelo 04-AEF Informe Final AEF
 Página **43** de **73**

Así mismo, la entidad evaluó las necesidades de incorporar este procedimiento dentro del respectivo manual, con sujeción al procedimiento interno del Municipio de Pereira frente a la materia, lo cual se encuentra en proyección para ser materializado en la vigencia 2025.

Sin embargo, solicitamos respetuosamente a la entidad desestimar la connotación disciplinaria del hallazgo teniendo en cuenta que, si bien en el manual de procedimientos de la Secretaría de Deportes no se encuentra incluido y adoptado el procedimiento de recepción de donaciones por parte de terceros a la entidad, esto no significa que a nivel interno de la Secretaría de Deportes se tenga una ausencia del proceso o sus controles para la recepción de bienes materiales obtenidos a través de donaciones y que por ello se pudiese incurrir en los efectos relacionados por este ente de control donde señala:

Efecto:

- Presuntas irregularidades en el seguimiento, control y administración de Inventarios por concepto de donaciones.
- Posibles inconsistencias e imprecisiones.
- Posible comisión de hechos irregulares o fraudulentos.
- Posible afectación a la moralidad pública.

Dichos efectos no se han materializado, toda vez que, la Secretaría si realiza control y seguimiento a este proceso, lo cual justamente se puede evidenciar con la información remitida a este ente de Control en el requerimiento de auditoría, toda vez que se refleja el control que se ha efectuado mediante formato de control de insumos ingresados por actas de cooperación, donde se evidencia la fecha, el particular o la entidad que hace la donación, elemento entregado, su destinación, ingreso al almacén o bodega de la Secretaría de Deporte y Recreación , registro fotográfico y firma de quien recibe en la bodega o almacén, formatos que fueron diligenciados en su totalidad durante las vigencias objeto de auditoría.

PEREIRA					
CONTROL DE INSUMOS INGRESADOS POR ACTAS DE COOPERACIÓN 2021					
FUNDACIÓN DEL EAFB					
FECHA	ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	DETALLE	EVIDENCIA	CONCLUSIÓN
20210101	Toda la semana	SEDE ADMINISTRATIVA	Recepción de insumos (Papel, Tinta, Cartón, etc.) para el control de inventarios por concepto de donaciones.	Recepción de insumos para el control de inventarios por concepto de donaciones. Se evidencia en los formatos de control de insumos ingresados por actas de cooperación.	RECEPCIÓN DE INSUMOS DEL EAFB
20210101	Toda la semana	SEDE ADMINISTRATIVA	SEDE ADMINISTRATIVA (Papel, Tinta, Cartón, etc.) para el control de inventarios por concepto de donaciones.	Recepción de insumos para el control de inventarios por concepto de donaciones. Se evidencia en los formatos de control de insumos ingresados por actas de cooperación.	RECEPCIÓN DE INSUMOS DEL EAFB
20210101	Toda la semana	SEDE ADMINISTRATIVA	SEDE ADMINISTRATIVA (Papel, Tinta, Cartón, etc.) para el control de inventarios por concepto de donaciones.	Recepción de insumos para el control de inventarios por concepto de donaciones. Se evidencia en los formatos de control de insumos ingresados por actas de cooperación.	RECEPCIÓN DE INSUMOS DEL EAFB
20210101	Toda la semana	SEDE ADMINISTRATIVA	SEDE ADMINISTRATIVA (Papel, Tinta, Cartón, etc.) para el control de inventarios por concepto de donaciones.	Recepción de insumos para el control de inventarios por concepto de donaciones. Se evidencia en los formatos de control de insumos ingresados por actas de cooperación.	RECEPCIÓN DE INSUMOS DEL EAFB
20210101	Toda la semana	SEDE ADMINISTRATIVA	SEDE ADMINISTRATIVA (Papel, Tinta, Cartón, etc.) para el control de inventarios por concepto de donaciones.	Recepción de insumos para el control de inventarios por concepto de donaciones. Se evidencia en los formatos de control de insumos ingresados por actas de cooperación.	RECEPCIÓN DE INSUMOS DEL EAFB



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO. 1.3.2-121	22.01.2025	1.0	44 de 73

Modelo 04-AEF Informe Final AEF
Página **44** de **73**

Es importante reiterar que, desde la Secretaría de Deporte y Recreación nos encontramos trabajando cada día en mejorar nuestras acciones y actuaciones por lo cual se realizará un plan de mejora con el fin de que las actuaciones realizadas aseguren el cumplimiento total del Decreto 784 de 2007, específicamente en lo que respecta a la procedimiento de donación de bienes, materiales y suministros provenientes de donaciones, garantizando la adherencia a los procesos establecidos por la Administración Municipal

A partir del requerimiento de auditoría, se han identificado diversas áreas de oportunidad para mejorar en la implementación de los procedimientos establecidos por el Decreto 784 de 2007 frente a lo cual se establecen los siguientes:

Objetivos del plan de mejora:

- 1. Adoptar dentro del manual de procesos y procedimientos de la Secretaría, los procedimientos establecidos en el Decreto 784 de 2007, respecto a la recepción de donaciones recibidas por la Secretaría.*
- 2. Fortalecer la transparencia en la recepción y distribución de bienes donados, garantizando que todos los procesos sean claros y estén debidamente documentados.*
- 3. Capacitar a los funcionarios encargados de la recepción y gestión de bienes para que comprendan y apliquen correctamente las normativas vigentes.*
- 4. Establecer un sistema de seguimiento y control más eficiente, que permita una supervisión continua del cumplimiento de los procedimientos.*

Este plan de mejora tiene como objetivo garantizar que el proceso de recepción y gestión de bienes donados en el Municipio de Pereira cumpla plenamente con las disposiciones establecidas en el Decreto 784 de 2007- Manual para la Administración de Bienes del Municipio de Pereira- en lo que respecta a procesos y procedimientos para el ingreso de bienes materiales por donación. A través de la actualización del procedimiento, la capacitación del personal, la implementación de herramientas tecnológicas y un sistema de supervisión más riguroso, se logrará mejorar la gestión de los recursos públicos y garantizar la disposición de las donaciones recibidas a través de este mecanismo.

Pronunciamiento de la contraloría sobre la respuesta a la observación:

Al realizar el análisis al derecho de contradicción, se evidencia que la Secretaría de Deportes de Pereira a la fecha no ha logrado demostrar que contaba con procesos y procedimientos establecidos para el ingreso de bienes, materiales y suministros por concepto de donaciones a través de “Actas de Cooperación”; claramente se observa en su respuesta que *“la entidad evaluó las necesidades de incorporar este procedimiento dentro del respectivo manual, con sujeción al procedimiento interno del Municipio de Pereira frente a la materia, lo cual se encuentra en proyección para ser materializado en la vigencia 2025”* lo que no representa la materialización de acciones, ni ha logrado



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO. 1.3.2-121	22.01.2025	1.0	45 de 73

Modelo 04-AEF Informe Final AEF
Página **45** de **73**

subsanan la observación. Por lo tanto, se evidencia incumpliendo al principio de Integralidad, quedando en firme la observación y se eleva a la condición de Hallazgo Administrativo (con el fin de suscribir plan de mejoramiento) con posible connotación Disciplinaria.

Criterio:

1. LEY 87 de 1993 *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"*

ARTÍCULO 2. Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;
- b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;
- c. Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;
- d. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;
- e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;
- f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;
- g. Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;
- h. Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características.

2. LEY 1952 DE 2019 **"Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario".** Modificada por la LEY 2094 DE 2021 (junio 29) por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones.

Capítulo IV

La falta disciplinaria

ARTÍCULO 26. La falta disciplinaria. Constituye falta disciplinaria y, por lo tanto, da lugar a la imposición de la sanción disciplinaria correspondiente la incursión en cualquiera de



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO. 1.3.2-121	22.01.2025	1.0	46 de 73

Modelo 04-AEF Informe Final AEF
Página **46** de **73**

las conductas previstas en este código que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en esta ley.

ARTÍCULO 27. Acción y omisión. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.

3. Código General Disciplinario. ARTÍCULO 38. DEBERES. Son deberes de todo servidor público: Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, **las leyes**, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

4. Manual para la Administración de Bienes del Municipio de Pereira Risaralda adoptado mediante el Decreto 068 de 1996, actualizado mediante el Decreto 784 de 2007.

8.2.1 PROCEDIMIENTOS, REQUISITOS Y CLASIFICACION PARA EL INGRESO DE BIENES: Todos los bienes que lleguen al Municipio de Pereira, deben realizar su ingreso a almacén y según su origen, puede producirse, entre otros, por adquisiciones, donaciones, o traspasos. El ingreso se perfecciona cuando el almacenista recibe físicamente los bienes y elabora el comprobante de ingreso al almacén y lo firma, y se consolida en el Software, programa SIIF.

8.2.3 POR DONACIÓN: Hay donación cuando por voluntad de una persona natural o jurídica se transfiere gratuita e irrevocablemente la propiedad de un bien que le pertenece, a favor del Municipio de Pereira, o de los programas que este administra, previa aceptación del funcionario administrativo competente así:

- ✓ Este proceso será supervisado y coordinado por el Director Administrativo de Gestión de Activos y Recursos Físicos.
- ✓ El recibo de los bienes lo realiza el almacenista del Municipio de Pereira, elaborando el ingreso de almacén correspondiente.
- ✓ Si los bienes provienen de una entidad oficial, el registro contable se realiza con base en el comprobante de egreso de la entidad donante, y si proviene de persona o entidad particular este se realizará con la carta de donación o la factura según el caso en los que se indicaran las características, cantidades y el valor comercial de los elementos.
- ✓ Cuando se trate de bienes que por sus características de almacenamiento tengan que ser entregados directamente en las instalaciones de alguna dependencia, el



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO. 1.3.2-121	22.01.2025	1.0	47 de 73

Modelo 04-AEF Informe Final AEF
Página **47** de **73**

jefe de la misma, deberá solicitar la presencia del almacenista o de su delegado, para que realice la verificación del ingreso y emita el respectivo comprobante.

Causa:

Ausencia de adopción y adaptación del Decreto 784 de 2007, lo cual genera inexistencia de procesos y procedimientos para el ingreso de bienes, materiales y suministros por concepto de donaciones.

Falta de controles y seguimiento por parte de la Secretaría de Deportes y Recreación en lo que respectan a activos y bienes físicos; así mismo, inobservancia en el monitoreo y seguimiento de estas actividades.

Efecto:

- Presuntas irregularidades en el seguimiento, control y administración de Inventarios por concepto de donaciones.
- Posibles inconsistencias e imprecisiones.
- Posible comisión de hechos irregulares o fraudulentos.
- Posible afectación a la moralidad pública.

Hallazgo No. 03: Posible peculado por apropiación de dineros recibidos a través de “Actas de Cooperación” (Administrativa con posible connotación Fiscal, posible connotación Disciplinaria y posible connotación Penal).

Condición:

En atención a la denuncia **D24-0008-1257-008** radicado 1257 del 07 de noviembre **SIA ATC 402024000232** "denuncia por posible peculado por apropiación Secretaría de Deportes municipal de Pereira", se evidenció Cuatro (4) "Actas de Cooperación" por Valor de Un millón de Pesos MCTE (\$1.000.000) cada una, correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril y mayo periodo año 2021, dineros que no habrían ingresado a las arcas del municipio, que hacen parte del expediente **6-2021-508.PDF**, el cual se encuentra ubicado en la Inspección Sexta Municipal de Policía. Este documento contiene 181 folios en su totalidad, fue proporcionado a la Contraloría Municipal de Pereira por el señor **Samuel Vélez Rivera** - Inspector Sexto Municipal de Policía a través de la Dirección de Bienes Inmuebles; contiene "Actas de Cooperación" desde la página 92 a la 99, en las que aparentemente se registra donación voluntaria en dinero, las que fueron aportadas por el señor Jorge Eliecer Pérez ocupante del **Parque el Oso** al expediente mencionado y quien tenía como actividad el usufructo del parqueadero en ocupación de espacio público.

Ante la situación advertida de la existencia de dichas actas de las cuales se puede establecer el eventual recaudo en dinero, se procedió a solicitar a la Secretaría de



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO. 1.3.2-121	22.01.2025	1.0	48 de 73

Modelo 04-AEF Informe Final AEF
Página **48** de **73**

Deportes y recreación los conceptos y soportes por ingresos de las vigencias objeto de análisis, determinándose que a la Secretaría de hacienda no ingresaron recursos por el parque el oso bajo concepto de donación a través de actas de cooperación. Lo cual implicaría unas eventuales implicaciones:

Disciplinarias

Fiscales

Penales

Respuesta del Sujeto de control o derecho de contradicción a la observación:

Frente a esta observación, la Secretaría se permite reiterar lo manifestado dentro del requerimiento de auditoría en los siguientes términos:

*"Desde la Oficina de Administración de Escenarios Deportivos se manifiesta que en el proceso de querrela **Exp 6-2021-508.PDF**, Inspección Sexta Municipal de Policía señalado por el ente de control, no se tenía conocimiento de su existencia ya que no fuimos vinculados al proceso en mención para pronunciarnos frente a los hechos referidos y la documentación aportada.*

Por lo anterior, la Secretaría de Deporte y Recreación realizó solicitud del expediente a la Inspección Sexta Municipal de Policía para conocer el contexto toda vez que, se desconocía el contenido del proceso de Querrela, por lo cual se solicitó copia del expediente con oficio de la solicitud N° 20250210-4886-I.

Se lo primero manifestar que, los documentos aportados como Actas de Cooperación en el expediente no eran conocidas por la Secretaría de Deportes, al revisar el documento se evidencia con extrañeza que se trata de donación de dinero en efectivo, lo cual no ha sido permitido por parte de esta Secretaría, dentro de la vigencia auditada hasta la fecha.

Ahora bien, respecto al documento como tal se evidencia que no se identifica quien hizo la entrega material objeto de la "donación voluntaria en dinero", y mucho menos el funcionario o contratista que recibe dicho dinero, solo se evidencia un sello del parque del café y una supuesta firma que no identifica o dice quién es quien recibe el supuesto dinero, los membretes de la Alcaldía son públicos, los cuales pueden ser utilizados por cualquier persona y ser utilizados de manera soterrada y en beneficio propio.

FIRMA DE QUIEN ENTREGA

FIRMA DE QUIEN RECIBE



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO. 1.3.2-121	22.01.2025	1.0	49 de 73

Modelo 04-AEF Informe Final AEF
Página **49** de **73**

FIRMA DE QUIEN RECIBE

Respecto al sello cabe mencionar que en vigencias anteriores se tuvo pérdida de un sello por parte de la entidad el cual pudo ser utilizado en beneficio propio de cualquier particular que haya tenido acceso a él, adicional a ello como se puede evidenciar en el documento, el sello es utilizado de forma tenue que impide leer el texto, también se evidencia que el sello está sobrepuesto sobre otro sello sobre el documento objeto de investigación.

En revisión del documento puede existir un posible cambio y/o manipulación en el formato de acta de cooperación dado que, la primera línea del párrafo se puede evidenciar que hay un

El día 05 de marzo del año 2021 se reunieron en la Administración del Metro parque cambio de fuente de letra, que no es utilizado en las actas de donación que fueron anexadas en preguntas anteriores.

Es importante mencionar que con el Señor Jorge Eliecer Pérez nunca se ha tenido relación contractual de ninguna índole con la Secretaría y tampoco se han suscrito actas de cooperación para la usabilidad del escenario deportivo y Recreativo Parque el OSO.

Por lo anterior, se evidencia que estamos ante una presunta falsedad o manipulación de un formato utilizado por parte de la entidad, adicional a ello se evidencia que no se tienen plenamente identificados los actores presuntamente involucrados en la suscripción de estos documentos de los cuales pudiera desprenderse la materialización de esta presunta conducta punible.

En lo relativo al hallazgo final, se solicita al ente de control desestimar el mismo, en base a los siguientes argumentos

Para consolidar un hallazgo de tipo fiscal se deben tener tres elementos fundamentales, pero el principal es el daño al patrimonio del estado y una conducta de un servidor público o particular



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO. 1.3.2-121	22.01.2025	1.0	50 de 73

Modelo 04-AEF Informe Final AEF
Página **50** de **73**

que maneje, recursos públicos y en base a una gestión fiscal, además del nexo causal que debe existir entre estos dos primeros.

Dentro de la condición señalada por el grupo auditor del ente de control, podemos observar que no se identifica el daño, y tenemos que observar que entre los tres componentes esenciales que definen la responsabilidad fiscal, el perjuicio al patrimonio público constituye el elemento central y un requisito indispensable para activar el procedimiento correspondiente.

El Artículo 6 de la Ley 610 de 2000 establece que se considera daño al patrimonio estatal toda afectación negativa al patrimonio público que se manifieste mediante el deterioro, pérdida, uso indebido o disminución de bienes o recursos estatales, así como el perjuicio a los intereses patrimoniales de la Nación. Dicho perjuicio deberá derivar de una gestión fiscal deficiente, entendida como aquella que, por su carácter antieconómico, ineficaz, inoportuno o inequitativo, incumpla los fines estatales establecidos en sus planes funcionales y organizacionales, programas o proyectos sujetos a vigilancia por parte de los órganos de control.

La Corte Constitucional de Colombia, en su Sentencia C-840 de 2001, analizó el concepto de daño al patrimonio estatal y determinó que este debe cumplir con requisitos específicos para ser reconocido jurídicamente como tal.

“Para la estimación del daño debe acudir a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad; por lo tanto, entre otros factores que han de valorarse, debe considerarse que aquél ha de ser cierto, especial, anormal y cuantificable con arreglo a su real magnitud. En el proceso de determinación del monto del daño, por consiguiente, ha de establecerse no sólo la dimensión de éste, sino que debe examinarse también si eventualmente, a pesar de la gestión fiscal irregular, la administración obtuvo o no algún beneficio”.

En concordancia a esto, El daño podrá configurarse tanto por acciones u omisiones de servidores públicos como por particulares (personas naturales o jurídicas), ya sea por dolo o culpa, siempre que exista un vínculo causal directo o contributivo con el detrimento al erario público. La responsabilidad recaerá exclusivamente en quienes tengan injerencia efectiva en la administración de los recursos afectados, conforme a sus competencias legales

El proceso de responsabilidad fiscal procederá exclusivamente cuando el daño al patrimonio público sea ocasionado por quien tenga legitimidad jurídica para administrar los fondos o bienes estatales afectados, ya sea mediante acción directa o contribución indirecta. Por el contrario, si el autor o partícipe carece de autorización legal para gestionar dichos recursos, el mecanismo aplicable para exigir el resarcimiento será otro distinto al de responsabilidad fiscal.

En el caso objeto de análisis, el presunto perjuicio fiscal puede segmentarse en dos categorías diferenciadas para su evaluación,

1) Aquél ha de ser cierto, especial, anormal y cuantificable con arreglo a su real



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO. 1.3.2-121	22.01.2025	1.0	51 de 73

Modelo 04-AEF Informe Final AEF
Página **51** de **73**

magnitud.

2)Realizado por un servidor en este caso que cumpla funciones de gestor fiscal, se aprecia en la prueba que presenta el grupo auditor en el caso que nos ocupa, que este no es evidente, teniendo presente que no se logra percibir quien es el funcionario, contratista, o particular que recibe esta supuesta donación POR OTRO LADO, SE DEBE ANALIZAR LA CONDUCTA COMO UNO DE LOS ELEMENTOS.

En el ámbito de la responsabilidad fiscal, la conducta se define como la acción u omisión ya sea intencional (dolosa) o negligente (culposa) que genera un perjuicio al patrimonio público. Dicha conducta debe ser imputable a un funcionario cuyas competencias incluyen la administración o manejo de recursos estatales. Este requisito exige que el acto u omisión reprochable sea ejecutado por alguien directamente vinculado a labores de gestión fiscal, es decir, que tenga injerencia efectiva en decisiones relacionadas con bienes o fondos públicos.

Es fundamental hacer un análisis a los dos límites establecidos por el legislador, que son: la gestión fiscal y la culpabilidad (ya sea dolo o culpa grave).

Sobre la Gestión Fiscal la Corte Constitucional ha establecido:

„Son gestores fiscales, y en caso de que se produzca un daño al patrimonio público, presuntos responsables fiscalmente, los servidores públicos y/o los particulares que por habilitación legal, administrativa o contractual manejen o administren bienes y recursos públicos y que tengan capacidad decisoria frente a los mismos por haber sido dispuestos a su cargo. En razón a ello, indistintamente de la condición pública o privada del ejecutor o del poder jurídico o fuente de la cual se derivan las obligaciones fiscalizadoras, es la gestión fiscal la que constituye el elemento decisivo y determinante de las responsabilidades inherentes al recibo, percepción, recaudo, administración, gestión, disposición o destinación de dichos bienes o recursos de naturaleza pública. Sentencia C 438-22.

El párrafo en cita, explica quiénes son considerados responsables de gestionar recursos públicos y bajo qué condiciones pueden ser declarados responsables fiscalmente si se causa un daño al patrimonio del Estado.

Sujetos responsables "gestores fiscales": Servidores públicos (empleados del Estado) y/o particulares (personas o empresas privadas que por habilitación legal, administrativa o contractual manejen o administren bienes y recursos públicos y que tengan capacidad decisoria frente a los mismos por haber sido dispuestos a su cargo).

Requisito clave: Deben tener autorización legal, administrativa o contractual para manejar, administrar o decidir sobre bienes o recursos públicos.

EL NEXO CAUSAL COMO ELEMENTO FUNDAMENTAL PARA QUE SE PUEDA DETERMINAR UNA RESPONSABILIDAD FISCAL



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO. 1.3.2-121	22.01.2025	1.0	52 de 73

Modelo 04-AEF Informe Final AEF
Página **52** de **73**

Como elemento constitutivo de la responsabilidad fiscal exige una relación directa, inequívoca y proporcional entre la conducta del gestor (acción u omisión) y el daño patrimonial al Estado. En este sentido, la supuesta entrega de un dinero o donación, sin evidenciarse si esta es real, cierta, y de la cual no existe certeza, ni la participación directa de un servidor público, en la efectividad del mismo, por lo tanto no puede erigirse per se cómo causa eficiente del perjuicio fiscal.

Lo anterior, indica que para que se demuestre esta clase de responsabilidad debe indicarse que dicha acción fue determinante, previsible y evitable en la configuración del daño, conforme a los estándares fijados por la jurisprudencia de la Corte Constitucional (Sentencia C-840 de 2001).

Aunado a lo anterior, desde el espectro penal, el artículo 397 del Código Penal Colombiano, establece:

“Artículo 397. Peculado por apropiación:”

El servidor público que se apropie en provecho suyo o de un tercero de bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte o de bienes o fondos parafiscales, o de bienes de particulares cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones, incurrirá en prisión de noventa y seis (96) a doscientos setenta (270) meses, multa equivalente al valor de lo apropiado sin que supere el equivalente a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término.

Si lo apropiado supera un valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, dicha pena se aumentará hasta en la mitad. La pena de multa no superará los cincuenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si lo apropiado no supera un valor de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes la pena será de sesenta y cuatro (64) a ciento ochenta (180) meses e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término y multa equivalente al valor de lo apropiado” Frente a lo anterior, se tiene que este tipo penal tiene sujeto activo calificado, es decir que señala propiamente que el autor material de la conducta es un servidor público, adicional a ello, se evidencia que para que se configure el peculado por apropiación, se requieren los siguientes elementos:

- 1. Calidad de servidor público* (quien recibe el dinero).*
- 2. Apropiación indebida de recursos públicos.*
- 3. Ánimo de lucro o beneficio personal.*
- 4. Nexo Causal*

En este caso:



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO. 1.3.2-121	22.01.2025	1.0	53 de 73

Modelo 04-AEF Informe Final AEF
Página **53** de **73**

-Como se mencionó anteriormente, no existe documento fehaciente que demuestre que un funcionario público de la Secretaría de Deporte y Recreación recibió dineros públicos, las actas de cooperación señaladas dentro del proceso auditor no identifican las partes involucradas.

-Por lo anterior tampoco se evidencia apropiación indebida de recursos públicos ni beneficio personal del supuesto sujeto activo calificado como lo establece el tipo penal no solo porque no se evidencian los autores, sino que el terreno donde se ubica el parqueadero predio externo del PARQUE EL OSO nunca ha sido de administración de esta Secretaría.

-Por consiguiente, al no establecer el sujeto activo calificado, ni la conducta punible en los términos señalados en este tipo penal, mucho menos puede señalarse la existencia de un nexo causal

Frente a lo anterior, se tiene desde la jurisprudencia:

-Corte Suprema, Sent. 45678/2019: Exige prueba directa del desvío de recursos para configurar peculado.

-Consejo de Estado, Sent. 25000/2020: La mera sospecha no sustenta responsabilidad penal o disciplinaria.

En este orden de ideas, de conformidad al análisis previo realizado a la condición expuesta por el equipo auditor y que hace parte de esta contradicción, se puede evidenciar que los elementos esenciales de la responsabilidad fiscal y de la responsabilidad penal no se relacionan ni directamente, ni proporcionalmente en este informe, pues no se evidencia quien concreta el daño fiscal, ni tampoco la gestión fiscal propiamente, así como tampoco la existencia de un sujeto activo calificado apropiándose de dineros públicos

En consecuencia, ante la ausencia de estos elementos no es procedente la materialización de una conducta disciplinaria, por lo tanto, solicitamos de manera respetuosa desestimar el presunto hallazgo fiscal, disciplinario y penal señalado en esta observación

Pronunciamiento de la contraloría sobre la respuesta a la observación:

Teniendo en cuenta la respuesta ejercida por la Secretaría de Deportes y Recreación del municipio de Pereira, en lo que corresponde al recibo de dineros en efectivos a través de “Actas de cooperación”, esta Secretaría no aporta en su derecho a la contradicción, elementos materiales que desvirtúen desde lo objetivo y material la presunta recepción de dineros a través de las mencionadas “Actas de Cooperación” por valor de Un Millón de Pesos MCTE (\$1.000.000) cada una, material probatorio obtenido a través de la



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO. 1.3.2-121	22.01.2025	1.0	54 de 73

Modelo 04-AEF Informe Final AEF
Página **54** de **73**

Inspección sexta de policía de Pereira y contenidas en el expediente **6-2021-508.PDF** como se menciona en la condición.



Imagen: Acta de Cooperación Marzo año 2021

La Contraloría Municipal de Pereira, concluye que:

- Las “Actas de Cooperación” al término de la vigencia 2024 no fueron adoptadas en el Manual de Procedimientos Deporte y Recreación.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO. 1.3.2-121	22.01.2025	1.0	55 de 73

Modelo 04-AEF Informe Final AEF
Página **55** de **73**

- Por la ocupación de este predio “Parqueadero Parque el Oso” no se observan ingresos a las arcas del Municipio de Pereira, teniendo en cuenta que fue ocupado por varias vigencias por un particular desarrollando actividades económicas.
- En la imagen “acta de Cooperación Marzo año 2021” que hace parte del expediente mencionado, claramente se observa el texto:

El día 05 de marzo del año 2021 se reunieron en la Administración del Metro parque el (la) Señor (a) JORGE ELIECER PEREZ MUÑOZ con cédula número 4.825.970 y el Jefe de Oficina de Escenarios Deportivos, para realizar la donación voluntaria de UN MILLON DE PESOS MCTE (1.000.000).

Texto que identifica la posible recepción del dinero por parte de “**Jefe de Oficina de Escenarios Deportivos**”.

Por lo tanto, se evidencia incumpliendo a los principios de Integralidad, Legalidad y Moralidad, quedando en firme la observación y se eleva a la condición de Hallazgo Administrativo (con el fin de suscribir plan de mejoramiento), con posible connotación Disciplinaria, Posible Connotación Fiscal y Posible Connotación Penal.

Criterio:

1.LEY 610 DE 2000 “Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”.

ARTÍCULO 3o. GESTION FISCAL. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

ARTÍCULO 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. <Apartes tachados INEXEQUIBLES> Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, ~~uso indebido~~ o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, ~~inequitativa~~ e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO. 1.3.2-121	22.01.2025	1.0	56 de 73

Modelo 04-AEF Informe Final AEF
Página **56** de **73**

por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

2. LEY 87 de 1993 *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"*

ARTÍCULO 2. Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;
- b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;
- c. Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;
- d. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;
- e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;
- f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;
- g. Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;
- h. Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características.

3. LEY 1952 DE 2019 **"Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario"**. Modificado por LEY 2094 DE 2021 (junio 29) por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones.

Capítulo IV

La falta disciplinaria

ARTÍCULO 26. La falta disciplinaria. Constituye falta disciplinaria y, por lo tanto, da lugar a la imposición de la sanción disciplinaria correspondiente la incursión en cualquiera de las conductas previstas en este código que conlleven incumplimiento de deberes,



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO. 1.3.2-121	22.01.2025	1.0	57 de 73

Modelo 04-AEF Informe Final AEF
Página **57** de **73**

extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en esta ley.

ARTÍCULO 27. Acción y omisión. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.

4. Código General Disciplinario. ARTÍCULO 38. DEBERES. Son deberes de todo servidor público: Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, **las leyes**, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

5. **LEY 599 DE 2000** "Por la cual se expide el Código Penal."

TÍTULO XV

DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO PRIMERO

DEL PECULADO

ARTÍCULO 397. Peculado por apropiación. [Modificado por el art. 33, Ley 1474 de 2011.](#) El servidor público que se apropie en provecho suyo o de un tercero de bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte o de bienes o fondos parafiscales, o de bienes de particulares cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones, incurrirá en prisión de noventa y seis (96) a doscientos setenta (270) meses, multa equivalente al valor de lo apropiado sin que supere el equivalente a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas **por el mismo término.**

Si lo apropiado supera un valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, **dicha pena se aumentará hasta en la mitad.** La pena de multa no superará los cincuenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si lo apropiado no supera un valor de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes la pena será de sesenta y cuatro (64) a ciento ochenta (180) meses e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas **por el mismo término** y multa equivalente al valor de lo apropiado.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO. 1.3.2-121	22.01.2025	1.0	58 de 73

Modelo 04-AEF Informe Final AEF
Página **58** de **73**

Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia [C-652](#) de 2003

(Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004).

Causa:

Falta de controles y seguimiento por parte de la Secretaría de Deportes y Recreación en lo que respectan a ingresos en efectivo y materialización del Riesgo de Corrupción; así mismo, inobservancia con en el monitoreo y seguimiento de estas actividades.

Efecto:

- Presuntas irregularidades en el seguimiento, control y administración del recaudo.
- No ingreso de recursos a las arcas del municipio de Pereira
- Posibles inconsistencias e imprecisiones.
- Posible comisión de hechos irregulares o fraudulentos.
- Posible afectación al patrimonio en cuanto a la compensación recibida a cambio del usufructo de un escenario deportivo.

Hallazgo No. 04: Inexistencia de procedimientos para la adquisición de manillas para venta en taquilla de entradas a escenarios Deportivos y Recreativos del Municipio de Pereira (Administrativa con posible connotación Disciplinaria)

Condición:

Durante el desarrollo del proceso auditor, esta municipal solicitó a través del Acta de Visita Fiscal N°1, a la Secretaría de Deportes y Recreación aportar el procedimiento de adquisición y controles por concepto de “Manillas para la entrada a los escenarios deportivos”. Teniendo en cuenta que esta es la fuente de Ingreso en cumplimiento de su misión.

Frente a esta solicitud, la Secretaría de Deportes y Recreación respondió:

***“El procedimiento de adquisición de manillas no se encuentra reglado dentro de la normatividad del Municipio, razón por la cual, ante la necesidad de este insumo importante para el procedimiento de venta de boletería al interior de los escenarios deportivos, la Secretaría de Deporte y Recreación ha adquirido este insumo mediante donación por parte de terceros que utilizan las instalaciones del Parque Metropolitano del Café y estas son utilizadas para las taquillas del mismo y de las instalaciones de las Piscinas Villa Olímpica, siendo estos los únicos escenarios deportivos administrados por esta Secretaría que tienen taquilla y venta de boletería.*”**



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO. 1.3.2-121	22.01.2025	1.0	59 de 73

Modelo 04-AEF Informe Final AEF
Página **59** de **73**

Respecto al procedimiento de control, seguimiento y cruce de la información, la Secretaría de Deporte y Recreación en su manual de procesos y procedimientos que se encuentra normalizado dentro de los manuales del Sistema de Gestión de Calidad en el siguiente link:

<https://www.pereira.gov.co/documentos/1515/2024/#>

Establece el **procedimiento de ingreso a escenarios deportivos**, sus responsables y formatos a utilizar que a su vez se encuentran normalizados en el Sistema de Gestión de Calidad

Ingreso a escenario					
1		Registro y control de ingreso de manillas	Administrador Taquilla	N.A.	Formato establecido para la entrega de manillas
2		Venta de manillas, planes y programas	Administrador Taquilla	N.A.	Formato establecido para el control diario
3		CONTROL: Realiza un control diario de las manillas, Planes y programas vendidos.	Administrador	N.A.	
4		CONTROL: Entregar a la administración el dinero recaudado	Administrador	N.A.	Formato establecido para el control recibo y cuadre de caja
5		CONTROL: Realizar informe a la Secretaría de Hacienda (Tesorería), sobre el recaudo por venta de manillas, planes y programas	Administrador	N.A.	

Así las cosas el procedimiento se ha realizado de conformidad con el procedimiento realizando claridad en que con respecto al parque Metropolitano del Café sólo se tienen ingresos por concepto de taquilla los días sábados y domingos toda vez que desde la Alcaldía Municipal se impartió la directriz de dar gratuidad a la comunidad para ingreso total al escenarios en los demás días de la semana, este recaudo es objeto de control por parte de esta Secretaría en los términos señalados en el Manual y posteriormente se envían soportes a la Secretaría de Hacienda de manera semanal con la finalidad que ésta haga la revisión previa y emite visto bueno para la posterior consignación del recaudo en las cuentas bancarias del Municipio destinadas para tal fin.

Con respecto al Complejo Acuático Piscinas Villa Olímpica, estos efectúan recaudo diario de taquilla y se surte el mismo procedimiento señalado, así las cosas, el procedimiento se ha desarrollado de la siguiente manera:

1. ADQUISICIÓN DE MANILLAS:

Mediante donaciones de terceros a través de actas de cooperación.

2. INGRESO DE MANILLAS A LOS FORMATOS DE CONTROL DE ENTREGA Y RECIBO DE IMPLEMENTOS MATERIALES

Las manillas son ingresadas por el formato de control de entrega y recibo de implementos materiales dispuesto por la Secretaría de Deporte y Recreación mediante el sistema de Gestión de Calidad.

3. DISTRIBUCIÓN DE LAS MANILLAS AL RESPONSABLE

Se ingresan la información en el formato de acta de entrega de boletería donde se indica cantidad de boletas entregadas al talento humano que realiza apoyo en taquilla, cantidad de manillas entregadas que quedan bajo su responsabilidad.



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO. 1.3.2-121	22.01.2025	1.0	60 de 73

Modelo 04-AEF Informe Final AEF
Página **60** de **73**

4. VENTA

El personal responsable de la taquilla realiza venta de las boletas y alimenta el formato de control diario de boletería, planes o programas vendidos donde se registra el concepto, cantidad vendida y su valor.

5. ARQUEO

Se realiza un cruce entre manillas entregadas inicialmente al persona de taquilla para la venta y las manillas efectivamente vendidas, registrando el valor total de venta del día, realizando conteo del recaudo, Posteriormente, se cierra el formato siendo firmado por la Jefe de Oficina de la Jefatura de Escenarios Deportivos, semanalmente se envían los formatos de venta de taquilla el cual es revisado previamente por la Secretaría de Hacienda y sus soportes son enviados al correo pattesoreria@pereira.gov.co de la Tesorería Municipal, donde se encargan de hacer revisión de los mismos y posteriormente dar visto bueno para realizar la consignación a las cuentas del municipio generado el recibo de pago correspondiente.

Cabe mencionar que la Secretaría de Hacienda realiza Auditorías periódicamente a estos procesos.”

Respuesta del Sujeto de control o derecho de contradicción a la observación:

Si bien en las vigencias auditadas, la administración no incluyó dentro de sus proceso y procedimientos el proceso para la adquisición de manillas, cabe mencionar que, la Secretaría de Deporte y Recreación durante la vigencia 2024 inició sus trámites para actualizar sus procedimientos como se puede evidenciar mediante la actualización del manual de procesos y procedimientos que fue publicado durante el mes de febrero vigencia 2025; por el sistema de gestión de calidad siendo este ajuste realizado en la vigencia 2024; actualización que incluyo el procedimiento de ingreso a los escenarios deportivos.

La Secretaría de Deporte y Recreación para la vigencia 2024 -2027 se encuentra optimizando procedimientos para la adquisición, distribución y control de las manillas para la entrada a los escenarios deportivos, asegurando su correcta gestión, máxima eficiencia en la utilización para el recaudo de ingresos, en cumplimiento de la misión institucional.

Es importante reiterar que, esta auditoría nos permitirá hacer acciones de mejora y realizar una nueva actualización al manual de procedimientos de Administración de Escenarios Deportivos con la finalidad de estipular el procedimiento para la adquisición de manillas, dentro del plan de mejora a realizar se materializarán los siguientes objetivos:

Objetivos:

1. *Procedimientos de compra: Realizar una revisión detallada del proceso actual de adquisición de manillas, garantizando que se lleve a cabo siguiendo las normativas de contratación pública.*
2. *Se coordinará con la Secretaría de Hacienda los ajustes pertinentes en el procedimiento de auditoría interna frente al proceso de adquisición de manillas y la numeración correspondiente en aras de brindar más transparencia al*



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO. 1.3.2-121	22.01.2025	1.0	61 de 73

Modelo 04-AEF Informe Final AEF
Página **61** de **73**

proceso, teniendo en cuenta aspectos para el ingreso de los particulares a los escenarios deportivos como la necesidad del servicio, cantidad, diferenciación por rango de edades, lugar de uso, entre otros.

3. *Adoptar en el procedimiento un diagrama de flujo que representa la secuencia de las actividades en el proceso.*
4. *Teniendo en cuenta los numerales anteriores, se realizará una actualización del manual de procesos y procedimientos en aras de registrar el proceso de adquisición de manillas para ingreso a los escenarios deportivos.*

Por lo anterior, se solicita a este ente de control, respetuosamente desestimar la connotación disciplinaria del hallazgo, toda vez que aunque no se tiene registrado el proceso para adquisición de manillas dentro del manual de procesos y procedimientos de la entidad, no significa que la entidad no realice procedimientos de control en este aspecto, toda vez que la donación de manillas se encuentra registrada en los formatos de control de insumos ingresados por actas de cooperación, del cual se llevó registro y control durante las vigencias auditadas con el correspondiente ingreso al almacén de la Secretaría de Deporte y Recreación del Municipio de Pereira y que aunado a ello, es importante reiterar que el recaudo por concepto de ingresos a los escenarios deportivos es objeto de auditoría por parte de la Secretaría de Hacienda del Municipio y hasta la fecha no se han manifestado irregularidades en el procedimiento financiero, por lo anterior, cabe resaltar que la falta de la estipulación de este procedimiento no implica corrupción por parte de la entidad si hay controles alternativos como el mencionado anteriormente.

Pronunciamiento de la contraloría sobre la respuesta a la observación:

Una vez analizado el derecho a la contradicción por parte de este organismo de control, corrobora que la Secretaría de Deportes de Pereira a la fecha no cuenta con procesos y procedimientos para la adquisición de manillas para el ingreso a los escenarios deportivos, lo que permite la posible materialización de los riesgos. Por lo tanto, se evidencia incumpliendo al principio de Integralidad, quedando en firme la observación y se eleva a la condición de Hallazgo Administrativo (con el fin de suscribir plan de mejoramiento) con posible connotación Disciplinaria.

CRITERIO:

1. LEY 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 2. Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO. 1.3.2-121	22.01.2025	1.0	62 de 73

Modelo 04-AEF Informe Final AEF
Página **62** de **73**

- a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;
- b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;
- c. Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;
- d. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;
- e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;
- f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;
- g. Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;
- h. Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características.

2. LEY 1952 DE 2019 “**Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario**”. **Modificada por la LEY 2094 DE 2021** (junio 29) por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones.

Capítulo IV

La falta disciplinaria

ARTÍCULO 26. La falta disciplinaria. Constituye falta disciplinaria y, por lo tanto, da lugar a la imposición de la sanción disciplinaria correspondiente la incursión en cualquiera de las conductas previstas en este código que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en esta ley.

ARTÍCULO 27. Acción y omisión. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.

3. Código General Disciplinario. ARTÍCULO 38. DEBERES. Son deberes de todo servidor público: Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, **las leyes**, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
 MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
 FISCALIZACIÓN AEF**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO. 1.3.2-121	22.01.2025	1.0	63 de 73

Modelo 04-AEF Informe Final AEF
 Página **63** de **73**

funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

4. Manual para la Administración de Bienes del Municipio de Pereira Risaralda adoptado mediante el Decreto 068 de 1996, actualizado mediante el Decreto 784 de 2007.

8.2.1 PROCEDIMIENTOS, REQUISITOS Y CLASIFICACION PARA EL INGRESO DE BIENES: Todos los bienes que lleguen al Municipio de Pereira, deben realizar su ingreso a almacén y según su origen, puede producirse, entre otros, por adquisiciones, donaciones, o traspasos. El ingreso se perfecciona cuando el almacenista recibe físicamente los bienes y elabora el comprobante de ingreso al almacén y lo firma, y se consolida en el Software, programa SIIF.

8.2.3 POR DONACIÓN: Hay donación cuando por voluntad de una persona natural o jurídica se transfiere gratuita e irrevocablemente la propiedad de un bien que le pertenece, a favor del Municipio de Pereira, o de los programas que este administra, previa aceptación del funcionario administrativo competente así:

- ✓ Este proceso será supervisado y coordinado por el Director Administrativo de Gestión de Activos y Recursos Físicos.
- ✓ El recibo de los bienes lo realiza el almacenista del Municipio de Pereira, elaborando el ingreso de almacén correspondiente.
- ✓ Si los bienes provienen de una entidad oficial, el registro contable se realiza con base en el comprobante de egreso de la entidad donante, y si proviene de persona o entidad particular este se realizará con la carta de donación o la factura según el caso en los que se indicaran las características, cantidades y el valor comercial de los elementos.
- ✓ Cuando se trate de bienes que por sus características de almacenamiento tengan que ser entregados directamente en las instalaciones de alguna dependencia, el jefe de la misma, deberá solicitar la presencia del almacenista o de su delegado, para que realice la verificación del ingreso y emita el respectivo comprobante.

5. Manual de Procedimientos y Procesos, gestión por procesos en el marco del modelo integrado de planeación y gestión (Mipg).

- Manual de Procedimientos Deporte y Recreación V5.xlsx (Fecha Vigencia abril 4 del 2022):

d. Prestación del servicio al público en general (Escenarios con boletería)				
1	Recibir la boletería de la administración del escenario, entregada por el auxiliar administrativo.	Contratista encargado	N.A.	Registro - Acta de entrega recursos materiales
2	Entregar la boletería de la administración del escenario a la taquillera del Parque del Café y Piscinas Olímpicas.	Contratista encargado	N.A.	Registro - Acta de entrega de boletería



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO. 1.3.2-121	22.01.2025	1.0	64 de 73

Modelo 04-AEF Informe Final AEF
Página **64** de **73**

3	Revisar Venta de boletería o talonario de planes y programas	Contratista encargado	N.A.	Control diario de Boletería, planes o programas vendidos.
4	CONTROL: Realiza un control diario de las boletas, Planes o programas vendidos.	Jefe de Oficina. Contratista encargado	N.A.	Control diario de Boletería, planes o programas vendidos.
	· Conteo desprendibles en portería.			
5	Entregar a la administración el dinero recaudado, así como de las boletas y planes entregados al inicio del día, incluidos el Control diario.	Contratista encargado	N.A.	Control diario de Boletería, planes o programas vendidos.
6	Consignar el dinero semanalmente en la cuenta corriente designada para tal fin.	Contratista encargado	N.A.	Recibos - Consignaciones
7	Entregar a la Secretaría de Hacienda (Tesorería), informe de boletería, planes y programas vendidos.	Contratista encargado	N.A.	Registro - Control recibo y cuadre de caja.

Causa:

Teniendo en cuenta la respuesta con relación a la adquisición, registro y controles de manillas para ingreso a escenarios deportivos, el equipo auditor concluye que:

- a. El link <https://www.pereira.gov.co/documentos/1515/2024/#> registrado en la respuesta contiene documento:

Admon Escenarios Deportivos Manual de Procedimientos.do, el cual tiene como Fecha de creación: octubre de 2024; sin embargo, registra Fechas Expedición: 07/01/2025 Publicación: 07/01/2025. Se identificó que dicho documento no corresponde al alcance del proceso auditor, por lo tanto, el Manual que es de aplicación para este proceso es "Manual de Procedimientos Deporte y Recreación V5 abril 2022". Así las cosas, las actividades analizadas fueron las siguientes:

d. Prestación del servicio al público en general (Escenarios con boletería)				
1	Recibir la boletería de la administración del escenario, entregada por el auxiliar administrativo.	Contratista encargado	N.A.	Registro - Acta de entrega recursos materiales
2	Entregar la boletería de la administración del escenario a la taquillera del Parque del Café y Piscinas Olímpicas.	Contratista encargado	N.A.	Registro - Acta de entrega de boletería



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO. 1.3.2-121	22.01.2025	1.0	65 de 73

Modelo 04-AEF Informe Final AEF
Página **65** de **73**

3	Revisar Venta de boletería o talonario de planes y programas	Contratista encargado	N.A.	Control diario de Boletería, planes o programas vendidos.
4	CONTROL: Realiza un control diario de las boletas, Planes o programas vendidos. · Conteo desprendibles en portería.	Jefe de Oficina. Contratista encargado	N.A.	Control diario de Boletería, planes o programas vendidos.
5	Entregar a la administración el dinero recaudado, así como de las boletas y planes entregados al inicio del día, incluidos el Control diario.	Contratista encargado	N.A.	Control diario de Boletería, planes o programas vendidos.
6	Consignar el dinero semanalmente en la cuenta corriente designada para tal fin.	Contratista encargado	N.A.	Recibos - Consignaciones
7	Entregar a la Secretaría de Hacienda (Tesorería), informe de boletería, planes y programas vendidos.	Contratista encargado	N.A.	Registro - Control recibo y cuadro de caja.

La adquisición de manillas a través de donaciones mediante “Actas de Cooperación” muestra debilidades desde la fuente, no se encuentra reglamentada, no tiene en cuenta la necesidad del servicio, cantidad, numeración, diferenciación por rango de edades, lugar de uso...entre otros.

Adicionalmente no se evidencia en el procedimiento un diagrama de flujo que representa la secuencia de las actividades en el proceso, lo que puede ocasionar irregularidades en el control, administración, inconsistencias e imprecisiones y posible comisión de hechos irregulares o fraudulentos.

Efecto:

- Presuntas irregularidades en la adquisición, seguimiento, control y administración de manillas para ingresos a escenarios deportivos y recreativos.
- Posibles inconsistencias e imprecisiones.
- Posible comisión de hechos irregulares o fraudulentos.

Hallazgo No. 05: Inobservancia en la legalidad frente a la suscripción de contratos para el uso y aprovechamiento de un bien inmueble propiedad del Municipio de Pereira ubicado dentro del Escenario Deportivo y Recreativo Parque El Oso (Administrativa con posible connotación Disciplinaria)



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO. 1.3.2-121	22.01.2025	1.0	66 de 73

Modelo 04-AEF Informe Final AEF
Página **66** de **73**

Condición:

El municipio de Pereira cuenta con el Bien Inmueble denominado “Parque el Oso” ubicado en la Ciudadela Cuba como escenario Deportivo y Recreativo a cargo de la Secretaría de Deportes y recreación, quien tiene las funciones específicas determinadas en el Decreto No 834 de octubre 07 de 2016. Numeral 2.11 Secretaría de Deporte y Recreación y Numeral 2.11.2 Oficina de Administración de Escenarios Deportivos.

De acuerdo con la denuncia **D24-0008-1257-008** “Denuncia por posible peculado por apropiación Secretaría de deportes municipal de Pereira” y el expediente **6-2021-508.PDF** que reposa en la Inspección Sexta de Policía del municipio de Pereira, se evidencia que el parque El Oso estuvo ocupado por un particular quien desarrollaba actividades económicas relacionadas con un parqueadero. En el año 2024 la Dirección de Bienes inmuebles del Municipio adscrita a la Secretaría de Hacienda recuperó dicho bien. Es de resaltar que de esta ocupación no ingresaron recursos a las arcas del municipio por el usufructo de la actividad económica desarrollada por este particular.

Situación está que podría contrariar abiertamente las disposiciones en los acuerdos municipales:

Acuerdo Número Setenta y Ocho (78) De 2008: “Por el cual se crea el fondo de aprovechamientos económicos del espacio público y se adopta el reglamento de usos y aprovechamientos económicos de los elementos constitutivos del espacio público del municipio de Pereira”.

Decreto No. 890 de Nov 11-2009 Modificación 078: “Por medio del cual se reglamentan algunas disposiciones del acuerdo 78 de diciembre 17 de 2008 por el cual se crea el fondo de aprovechamientos económicos del espacio público y se adopta el reglamento de usos y el aprovechamiento económicos del espacio público del municipio de Pereira”.

Respuesta del Sujeto de control o derecho de contradicción a la observación:

Con la finalidad de dar claridad al ente de control, esta Secretaría procede a relatar cronológicamente los hechos que se presentaron respecto al predio donde se ubica el escenario deportivo Parque el OSO:

En el año 2019 la Secretaría de Deporte y Recreación realizó una visita de campo para conocer las condiciones en las cuales se encontraban las canchas sintéticas en el Municipio de Pereira, entre las que se encuentra la cancha sintética ubicada a interior del Parque Recreacional EL OSO, durante la visita ocular se evidencio no solamente que la cancha estaba en pésimas condiciones sino que el escenario deportivo se encontraba en un estado deplorable por lo cual, la Secretaría realizó un informe para ser entregado al señor alcalde y a la Dirección de Bienes Inmuebles para que evidenciara las condiciones en que se encontraba el escenario.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO. 1.3.2-121	22.01.2025	1.0	67 de 73

Modelo 04-AEF Informe Final AEF
Página **67** de **73**

Posteriormente, el señor alcalde y la Dirección de Bienes Inmuebles realizaron una reunión para verificar las condiciones del escenario, evidenciado que a través del nuevo decreto de modernización se podía hacer entrega del parque recreacional el OSO a la Secretaría de Deportes para su administración, para ese momento no existía ninguna afectación, vinculación contractual o situación jurídica que pudiese impedir la entrega material del bien.

Concomitante a ello, la Secretaría de Deporte y Recreación, tuvo conocimiento que en vigencias anteriores, el escenario deportivo Parque el OSO había sido objeto de contrato de comodato (contrato de naturaleza gratuita, es de préstamo o de uso) para la totalidad del escenario en vigencias anteriores suscrito por parte de la Secretaría de Hacienda -Dirección de Bienes Inmuebles con un particular.

Posteriormente, este predio sufrió diversas modificaciones como la construcción del Centro Vida que es administrado por la Secretaría de Desarrollo Social y Político y el parqueadero que colinda en su totalidad con el centro vida y un extremo del parque el OSO, ambos espacios son totalmente independientes al escenario deportivo como tal.

Es así que hacia el mes de septiembre de 2019 la Dirección de Bienes Inmuebles entrega a la Secretaría de Deportes el escenario deportivo Parque el OSO para su administración encontrándose dicho comodato en estado vencido, Cabe aclarar que si bien la zona de parqueadero se encuentra ubicado en el terreno externo del Escenario Deportivo que hace parte del predio de mayor extensión, este por no tener la connotación de escenario deportivo y encontrarse totalmente independiente al escenario, no se encuentra bajo el resorte de la administración de esta Secretaría toda vez que esta Secretaría sólo puede administrar escenarios deportivos, razón por la cual la Secretaría de Deporte no recibió para su administración la zona de parqueadero, por lo cual la Secretaría no ha tenido en ningún momento vinculación contractual de ningún tipo con terceros respecto a esa zona de parqueadero.

Posteriormente se llevó a cabo reunión con la Secretaría de Hacienda-Dirección de Bienes Inmuebles, Secretaria Jurídica y la Secretaria de Deportes, allí manifestó la Secretaria de Deportes que no recibió el parqueadero del parque el OSO para su administración por cuanto este no es un escenario deportivo, por el contrario la zona de parqueadero se ubica fuera de escenario como tal, por lo cual la Secretaria de Jurídica dio la directriz a la Dirección de Bienes Inmuebles de instaurar la querrela de policía tendiente a la recuperación del bien inmueble correspondiente al parqueadero toda vez que se evidencio la presencia de terceros que estaban usufructuando el bien inmueble.

Por lo anterior, la Dirección de Bienes Inmuebles instauró la querrela de policía ante la Inserción Sexta, la cual corresponde a la querrela de la cual este ente de control tuvo conocimiento, frente a lo cual cabe mencionar que la Secretaría de Deportes tenía conocimiento que se había instaurado una querrela pero nunca tuvo conocimiento del desarrollo de este



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO. 1.3.2-121	22.01.2025	1.0	68 de 73

Modelo 04-AEF Informe Final AEF
Página **68** de **73**

proceso jurídico sino hasta esta auditoría donde se menciona y posteriormente la Secretaría solicita información del expediente directamente a la Inspección de policía.

Hacia el 02 de junio del año 2022 la Dirección de Bienes Inmuebles cita mediante oficio Nro. 28801 a la Secretaría de Deporte y Recreación, en el cual señaló taxativamente lo siguiente (se aporta documento):

"El Director de la Oficina de Bienes Inmuebles del Municipio de Pereira, en uso de sus facultades señaladas en el Decreto 834 de 2016 Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales se permite informar

El próximo lunes 06 de junio de 2022, esta Unidad Administrativa procederá hacerles entrega física del predio identificado con la Ficha Catastral 66001011001260001001 ubicado en la Calle 73 G QB El Oso KS 34 A 36 A – 37 con el fin hacer entrega del predio para que sea administrado por su Secretaría tal como se acordó en la reunión llevada a cabo el día martes 31 de mayo donde participaron la Secretaría de Hacienda y la Jefe de Escenarios Deportivos de la Secretaría de Deportes

Por consiguiente, se programa como hora de entrega las 10:00 Am de la mañana en el Centro Vida El Oso, esperamos de su puntual asistencia"

Durante dicha reunión la Dirección de Bienes Inmuebles intentó nuevamente entregar dicho parqueadero a la Secretaría de Deportes para su administración, sin embargo, la Secretaría de Deportes se negó nuevamente por cuanto este terreno no es un escenario deportivo y adiciona a ello frente a terreno se tenía conocimiento de un trámite de querrela que la Dirección de Bienes Inmuebles había instaurado por lo cual el predio tenía condición de ocupación ilegal o irregular.

Ahora bien, en la observación, el ente de control manifiesta: „se evidencia que el parque El Oso estuvo ocupado por un particular quien desarrollaba actividades económicas relacionadas con un parqueadero. En el año 2024 la Dirección de Bienes Inmuebles del Municipio adscrita a la Secretaría de Hacienda recuperó dicho bien. Es de resaltar que de esta ocupación no ingresaron recursos a las arcas del municipio por el usufructo de la actividad económica desarrollada por este particular.

Frente a lo cual nos permitimos manifestar que como ya se mencionó la zona de parqueadero, la cual nunca ha sido de resorte de la administración de esta Secretaría y es una zona independiente al escenario deportivo Parque el OSO, en efecto se encontraba siendo usufrutuada y ocupada de forma irregular por un particular por lo cual la Dirección de Bienes Inmuebles se encuentra adelantado el Proceso de querrela de policía ante la Inspección Sexta

*Ahora bien, respecto a la manifestación que realiza el ente de control donde manifiesta: **"En el año 2024 la Dirección de Bienes Inmuebles del Municipio Adscrita a la Secretaría de Hacienda recuperó dicho bien"** esta Secretaría sólo tiene conocimiento que la Inspección de Policía profirió fallo de primera instancia*

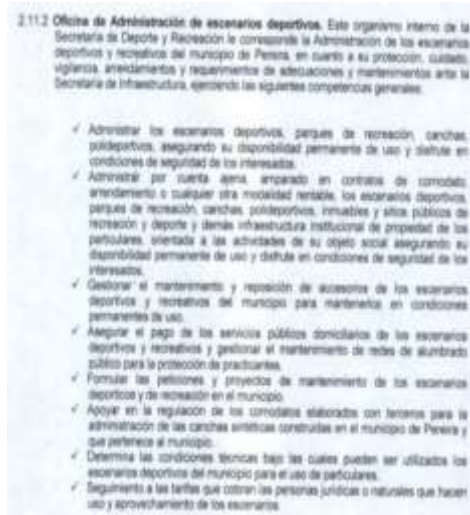


CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO. 1.3.2-121	22.01.2025	1.0	69 de 73

Modelo 04-AEF Informe Final AEF
Página **69** de **73**

ordenando la restitución del bien inmueble, sin embargo el querellado interpuso recursos de vía gubernativa frente a esta decisión la cual todavía se encuentra en estudio. En conclusión, es importante reiterar que las funciones de la oficina de Administración de Escenarios Deportivos tienen las siguientes funciones determinadas en el Decreto 834 de 2016 que establece:



En las anteriores se evidencia taxativamente y absolutamente claro que las funciones de administración de esta Secretaría única y exclusivamente recaen sobre escenarios deportivos, parques de recreación, canchas, polideportivos y demás espacios para uso deportivo y recreación, por lo cual, un parqueadero no cabe dentro de los escenarios objeto de administración de esta Secretaría.

Por lo cual, desde los hechos relatados cronológicamente es que se ha dado suficiente claridad que esta Secretaría nunca recibió la zona de parqueadero por parte de la Dirección de Bienes Inmuebles toda vez, que la Secretaría siempre se opuso por no ser del resorte de sus funciones y además por que la Dirección de Bienes Inmuebles se encontraba adelantando trámite de querrela justamente para recuperar zona de parqueadero que estaba siendo ocupada ilegalmente por un particular.

Es de vital importancia realizar claridad al ente de control que un parqueadero al no ser un escenario deportivo no puede ser administrado por esta Secretaría y teniendo en cuenta que la Dirección de Bienes Inmuebles se encuentra en desarrollo del proceso de querrela frente al cual



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO. 1.3.2-121	22.01.2025	1.0	70 de 73

Modelo 04-AEF Informe Final AEF
Página **70** de **73**

aún no hay una decisión en firme, una vez se decida sobre el asunto, en el caso que se ordene la restitución del bien inmueble, este tendrá que ser entregado a la Secretaría de Planeación por ser espacio público, con sujeción al Acuerdo 078 de 2008 “Por el cual se crea el Fondo de aprovechamientos económicos del espacio público y se adopta el reglamento de usos y aprovechamientos económicos de los elementos constitutivos del espacio público del municipio de Pereira.

*Aunado a lo anterior, se debe observar el principio de legalidad como principio rector del ejercicio del poder, el cual **busca que toda facultad, función o acto que puedan desarrollar los servidores públicos, esté prescrita, definida o establecida de forma expresa, clara y precisa en la ley.** Es decir que éste principio, busca que todos los funcionarios del Estado, actúen siempre conforme al ordenamiento jurídico que establece la Constitución Política y demás normas jurídicas.*

Así las cosas, en función de principio de legalidad, la Secretaría de Deporte y Recreación únicamente tiene funciones por mandato legal, encaminadas a la administración, mantenimiento o intervención de ESCENARIOS DEPORTIVOS, por lo cual, no es procedente la administración de zonas destinadas a parqueaderos, por lo cual la entidad en ningún momento ha tenido relación con dicho terreno.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a este ente de control desestimar la observación con connotación administrativa y disciplinaria toda vez que la Secretaría de Deporte no tiene ni ha tenido responsabilidad, obligación o relación alguna con la zona de parqueadero, nunca ha suscrito un contrato de ningún tipo, nunca ha administrado esta zona, además por que como ya se señaló no se encuentra dentro de sus funciones.

Pronunciamiento de la contraloría sobre la respuesta a la observación:

Analizada la información rendida por la Secretaría de Deporte y Recreación con respecto al uso del Parque del Oso por particulares para desarrollo de actividades económicas “Parqueadero”. Se concluye que el municipio de Pereira no suscribió contrato de arrendamiento con el particular que usufructuó dicho bien inmueble propiedad del municipio al cual le corresponde a ficha catastral **66001011001260001000**, ubicado en la V73 G QB EL OSO KS34A36 a 37 3 y/o Calle 73 Cra 33 y 34, costado norte de acceso al parque el oso, con matrícula inmobiliaria **290-185302**.

Esto confirma que la Secretaría de Deportes y Recreación en calidad de Administradora de los escenarios Deportivos y Recreativos del Municipio de Pereira, incumplió con el **Decreto No 834 de octubre 07 de 2016. Numeral 2.11 Secretaría de Deporte y Recreación y Numeral 2.11.2 Oficina de Administración de Escenarios Deportivos** en cuanto a:



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO. 1.3.2-121	22.01.2025	1.0	71 de 73

Modelo 04-AEF Informe Final AEF
Página **71** de **73**

- ✓ Administrar por cuenta ajena, amparado en contratos de comodato, arrendamiento o cualquier otra modalidad rentable, los escenarios deportivos, parques de recreación, canchas, polideportivos, inmuebles y sitios públicos de recreación y deporte y demás infraestructura institucional de propiedad de los particulares, orientada a las actividades de su objeto social asegurando su disponibilidad permanente de uso y disfrute en condiciones de seguridad de los interesados.

Así las cosas, el ejercicio de administración no cumplió con los principios de Oportunidad, eficiencia, eficacia, por lo tanto, quedando en firme la observación y se eleva a la condición de Hallazgo Administrativo (con el fin de suscribir plan de mejoramiento) con posible connotación Disciplinaria.

Criterio:

1. LEY 87 de 1993 *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"*

ARTÍCULO 2. Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;
- b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;
- c. Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;
- d. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;
- e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;
- f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;
- g. Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;
- h. Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características.

2. Acuerdo Número Setenta y Ocho (78) De 2008: "Por el cual se crea el fondo de aprovechamientos económicos del espacio público y se adopta el reglamento de usos y



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO. 1.3.2-121	22.01.2025	1.0	72 de 73

Modelo 04-AEF Informe Final AEF
Página **72** de **73**

aprovechamientos económicos de los elementos constitutivos del espacio público del municipio de Pereira”.

3. Decreto No. 890 de Nov 11-2009 Modificación 078: “Por medio del cual se reglamentan algunas disposiciones del acuerdo 78 de diciembre 17 de 2008 por el cual se crea el fondo de aprovechamientos económicos del espacio público y se adopta el reglamento de usos y el aprovechamiento económicos del espacio público del municipio de Pereira”.

4. Decreto No 834 de octubre 07 de 2016. Numeral 2.11 Secretaría de Deporte y Recreación y Numeral 2.11.2 Oficina de Administración de Escenarios Deportivos.

Este organismo interno de la Secretaría de Deportes y Recreación le corresponde la Administración de los escenarios deportivos del municipio de Pereira, en cuanto a su protección, cuidado, vigilancia, arrendamientos y requerimientos de adecuaciones y mantenimientos ante la Secretaría de Infraestructura, ejerciendo las competencias generales

- ✓ Administrar los escenarios deportivos, parques de recreación, canchas, polideportivos, asegurando su disponibilidad permanente de uso y disfrute en condiciones de seguridad de los interesados.
- ✓ Administrar por cuenta ajena, amparado en contratos de comodato, arrendamiento o cualquier otra modalidad rentable, los escenarios deportivos, parques de recreación, canchas, polideportivos, inmuebles y sitios públicos de recreación y deporte y demás infraestructura institucional de propiedad de los particulares, orientada a las actividades de su objeto social asegurando su disponibilidad permanente de uso y disfrute en condiciones de seguridad de los interesados.
- ✓ Gestionar el mantenimiento y reposición de accesorios de los escenarios deportivos y recreativos del municipio para mantenerlos en condiciones permanentes de uso.
- ✓ Asegurar el pago de los servicios públicos domiciliarios de los escenarios deportivos y recreativos y gestionar el mantenimiento de redes de alumbrado público para la protección de practicantes.
- ✓ Formular las peticiones y proyectos de mantenimiento de los escenarios deportivos y de recreación en el municipio.
- ✓ Apoyar en la regulación de los comodatos elaborados con terceros para la administración de las canchas sintéticas construidas en el municipio de Pereira y que pertenece al municipio.
- ✓ Determina las condiciones técnicas bajo las cuales pueden ser utilizados los escenarios deportivos del municipio para el uso de particulares.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO. 1.3.2-121	22.01.2025	1.0	73 de 73

Modelo 04-AEF Informe Final AEF
Página **73** de **73**

- ✓ Seguimiento a las tarifas que cobran las personas jurídicas o naturales que hacen uso y aprovechamiento de los escenarios.

Causa:

Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente un problema; así mismo, deficiencia en la generación de alertas entre dependencias y funcionarios involucrados en los procesos, frente a la posible materialización de un riesgo.

Falta de mecanismos oportunos, eficaces y eficientes frente a la correcta administración de los escenarios deportivos a responsabilidad de la secretaria de deportes y recreación del municipio de Pereira.

Efecto:

- Presuntas irregularidades en el seguimiento, control y administración de Escenarios Deportivos y Recreativos.
- Posible incumplimiento a disposiciones Generales.
- Pérdida de ingresos potenciales por no ingreso de recursos a las arcas del municipio de Pereira por concepto de arrendamiento parque El Oso.
- Posibles inconsistencias e imprecisiones.
- Posible comisión de hechos irregulares o fraudulentos.
- Posible afectación al patrimonio por no suscripción de contratos de arrendamientos a cambio del usufructo de un Bien Inmueble del municipio.

7. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL DE LA AEF:

Para el proceso Auditor realizada al Municipio de Pereira – Secretaría de Deporte y Recreación vigencias 2021 al 2024 frente a la Actuación Especial de Fiscalización – AEF Atención DENUNCIA D24-0008-1257-008 radicado 1257 del 07 de noviembre SIA ATC 402024000232 "Denuncia por posible peculado por apropiación secretaria de deportes municipal de Pereira", en el proceso auditor no se determinaron beneficios de auditoría.

8. ANEXOS:

- Formato plan de Mejoramiento remitido a la Secretaría de Deportes y recreación.